



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 20 de julio de 2022

Número 87

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- | | | |
|--------|--|-------|
| 167353 | Aprobación del Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio comercial de suministro de agua a buques atracados en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife | 11567 |
| 167305 | Aprobación y revisión de las condiciones de aplicación de las tarifas de suministro de agua en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife..... | 11581 |
| 167513 | Convocatoria de Concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa para la adecuación y explotación del Bar-Cafetería ubicado en la Estación Marítima del Puerto de Santa Cruz de La Palma..... | 11583 |

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- | | | |
|--------|---|-------|
| 167519 | Delegación del Ayuntamiento de Arona en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales | 11583 |
|--------|---|-------|

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- | | | |
|--------|--|-------|
| 168001 | Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2021, compuesto por el de la propia Entidad, su Organismo Autónomo Administrativo Consejo Insular de Aguas y su Sociedad Mercantil "Guaguagomera, S.A.U." | 11586 |
|--------|--|-------|

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- | | | |
|--------|--|-------|
| 166714 | Informe de Impacto Ambiental del Proyecto PR-06/2021, "Establecimiento Turístico Alojativo" | 11586 |
| 166959 | Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Profesores Superiores de Música de diferentes especialidades para prestar servicios en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música.. | 11587 |
| 167778 | Aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 1/2022 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento | 11606 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

167032	Modificación de la dotación presupuestaria de diversos puestos de trabajo.....	11607
167358	Aprobación inicial del II Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga 2022-2026	11608

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

166385	Aprobación del Padrón de Contribuyentes por los conceptos de las Tasas de Suministro de Agua y Saneamiento, tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2022.....	11608
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE ARICO

156795	Concesión de licencia consistente en “la instalación de torre arriostrada temporal para medición de recurso eólico”, en la Parcela 379, Polígono 6, de este término municipal, promovida por la Sociedad Parque Eólico Finca de Mogán, S.A.	11609
166947	Apertura de la convocatoria que ha de regir las ayudas para la rehabilitación y mejora de eficiencia energética de viviendas 2019-2020 en Arico	11609

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

167466	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2022 del Presupuesto de esta entidad local para 2022, mediante la Modalidad de Suplemento de Crédito.....	11609
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

167621	Concesión de ayudas económicas genéricas del área social de este Ayuntamiento para el año 2022.....	11610
167618	Concesión de ayudas individuales para mayores del área social de este ayuntamiento para el año 2022.....	11613
167687	Concesión de ayudas individuales para discapacidad del área social de este ayuntamiento para el año 2022	11616
167691	Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas sin fines de lucro cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la salud, servicios sociales, mayores y/o consumo de este ayuntamiento para el año 2022	11619

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

167359	Sustitución por ausencia del Alcalde-Presidente	11621
167770	Subsanación de solicitud de la Prestación Canaria de Inserción, recaída en el expediente PCI2021TF03582	11622
167774	Subsanación de solicitud de la Prestación Canaria de Inserción, recaída en el expediente PCI2021TF00705	11622
167776	Subsanación de solicitud de la Prestación Canaria de Inserción, recaída en el expediente PCI2021TF03856.....	11622
166945	Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a autónomos, micro y pequeñas empresas de este municipio	11623

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

167775	Convocatoria de concesión de subvenciones para alumnado empadronado en este municipio y matriculado en enseñanza postobligatoria, ejercicio 2022.....	11624
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

166952	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 329/2022	11626
167471	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 347/2022	11626
167473	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 345/2022	11626

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

166974	Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.....	11627
167494	Aprobación de los Padrones de las Tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre enero-febrero de 2022	11627

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

166976	Notificación a Domingo Mosegue Barroso, en relación a la reanudación del tracto sucesivo respecto de las dos terceras partes de la finca situada en calle Pérez Zamora, nº 39	11627
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

167356	Aprobación de varios Padrones Fiscales	11628
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

167491	Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de la Bolsa de Empleo	11629
167496	Aprobación inicial de la Modificación Parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	11629
167506	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en el Cementerio Municipal	11630

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

167484	Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas de este municipio correspondientes a las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021	11630
167486	Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de becas destinadas a deportistas de alto nivel en el año 2022.....	11645

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

167780	Aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por prestación de diversos servicios de competencia local: Suministro de agua potable y tasa de basura del 2º trimestre de 2021	11652
--------	---	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2606

167353

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio comercial de suministro de agua a buques atracados en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio comercial de suministro de agua a buques atracados en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, conforme al tenor literal que se contiene en el texto que se transcribe a continuación.

Asimismo, acordó disponer la entrada en vigor del citado Pliego a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES ATRACADOS EN LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. FUNDAMENTO LEGAL.

CLÁUSULA 2. OBJETO.

CLÁUSULA 3. DEFINICIÓN.

CLÁUSULA 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA 5. REQUISITOS DE ACCESO.

CLÁUSULA 6. AUTORIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

CLÁUSULA 7. MEDIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

CLÁUSULA 8. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS.

CLÁUSULA 9. TARIFAS.

CLÁUSULA 10. GARANTÍAS.

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y DE CONTROL.

CLÁUSULA 12. CONDICIONES DE CALIDAD, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

CLÁUSULA 13. RESPONSABLES.

CLÁUSULA 14. SEGUROS.

CLÁUSULA 15. PLAZO.

CLÁUSULA 16. TASAS.

CLÁUSULA 17. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

CLÁUSULA 18. INFRACCIONES Y SANCIONES.

CLÁUSULA 19. REGLAMENTO DE SERVICIO Y POLICÍA, ORDENANZAS E INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

CLÁUSULA 20. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PLIEGO Y MODIFICACIÓN DEL MISMO.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES ATRACADOS EN LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CLÁUSULA 1. FUNDAMENTO LEGAL.

El presente condicionado se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo V (Servicios Comerciales) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPMM).

De conformidad con lo dispuesto en el TRLPMM, la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios por terceros requerirá la obtención de autorización por parte de la Autoridad Portuaria. Asimismo, la prestación de los servicios comerciales deberá ajustarse, en su caso, a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria y a las demás disposiciones normativas que le resulten de aplicación.

Las especiales características de la prestación del servicio de suministro de agua a buques atracados, dada la naturaleza y volumen de suministro demandado, motiva la sujeción de este servicio de avituallamiento a una ordenación que, con carácter general, resulte aplicable a cualquier entidad que pretenda realizar estas operaciones vinculadas a la actividad portuaria, sustituyendo a la Autoridad Portuaria en su prestación.

CLÁUSULA 2. OBJETO.

Tiene por objeto el presente Pliego establecer las condiciones en base a las cuales se ha de prestar el servicio de suministro de agua a granel a los buques atracados que, como servicio comercial, se regula en los artículos del Capítulo V del Título VI del TRLPMM, garantizando su relación de forma compatible con los usos portuarios y con el funcionamiento operativo del puerto en condiciones de seguridad y calidad ambiental y acorde, asimismo, a las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Queda excluida de este condicionado la actividad de suministro de agua mediante gabarra u otros medios a flote a los buques que operen en las zonas de servicio de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife que, en su caso, se regirá por el correspondiente pliego de condiciones particulares.

CLÁUSULA 3. DEFINICIÓN.

Por servicio comercial de suministro de agua a buques atracados se entiende el conjunto de operaciones necesarias para el trasvase de agua a granel destinada al consumo de los buques atracados a muelle con la participación de camiones cisterna o desde las instalaciones fijas que constituyen la red de abastecimiento de agua potable situada en las zonas de servicio terrestre de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Puertos de la APTF).

Las diferentes actividades comerciales consistirán, básicamente, en las operaciones de suministro de agua a granel para el avituallamiento de los buques por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.3.g) del TRLPEMM, esta actividad está exenta de consideración como servicio portuario de mercancías.

No se incluye en este servicio la carga de agua embotellada ni bajo ninguna otra forma de presentación distinta a la de granel cuando este producto se entregue al buque con objeto de su aprovisionamiento.

CLÁUSULA 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este condicionado será de aplicación a la prestación del servicio comercial de suministro de agua a buques atracados en los muelles de la zona de servicio de los Puertos de la APTF. No se incluyen en el ámbito de aplicación del presente clausulado las operaciones necesarias para la carga de los medios terrestres que sirvan, en su caso, para transporte del agua hasta los muelles del puerto.

CLÁUSULA 5. REQUISITOS DE ACCESO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del TRLPEMM, la prestación del servicio comercial de suministro de agua a buques requerirá la obtención de la correspondiente autorización, que se otorgará por la Autoridad Portuaria con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM y en el presente condicionado.

La prestación del servicio se regirá por el sistema de libre concurrencia y, por tanto, podrá tener acceso a la misma toda persona física o jurídica que acredite el cumplimiento de las presentes condiciones y demás requisitos previstos en el TRLPEMM y normativa en vigor en relación con la materia.

Para la prestación del servicio de suministro de agua a granel a buques atracados podrán solicitar la autorización correspondiente en cualquier momento, y tendrán derecho a su otorgamiento, aquellas personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

A. Solvencia económica

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de la autorización, referido como máximo a los tres últimos ejercicios

disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no pudiese facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica con cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Autoridad Portuaria.

B. Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica de la empresa se valorará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará mediante uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la prestación del servicio, especialmente, de los responsables del control de calidad.
- Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del servicio a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Cualquier otro medio que sirva para conocer la solvencia técnica del solicitante y que la Autoridad Portuaria considere suficiente.

Las empresas autorizadas estarán obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia laboral y de Prevención de Riesgos Laborales, garantizando que para los trabajos previstos se han adoptado las medidas precisas para garantizar las condiciones de seguridad y salud adecuadas para el personal participante, disponiendo de los medios oportunos para minimizar los riesgos y, en su caso, las consecuencias de los accidentes que pudieran ocurrir, no siendo responsable la Autoridad Portuaria de los daños que pudieran producirse. De igual forma, deberán controlar dentro del desarrollo de su actividad una correcta coordinación de las tareas previstas, habiendo adoptado las medidas necesarias, según lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En relación con todo ello, facilitarán a la Autoridad Portuaria toda la documentación que se le sea requerida, en tiempo y forma, a través de la plataforma electrónica que se le indique.

CLÁUSULA 6. AUTORIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para el desarrollo de la actividad de suministro de agua a granel a buques atracados en los puertos de la APTF será necesario obtener la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria. La autorización que, en su caso, se otorgue no exime a su titular de cumplir los requisitos y proveerse de los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran legalmente por las administraciones u organismos públicos competentes para el ejercicio de su actividad. La autorización se otorgará con carácter personal, será intransferible y no atribuye ningún tipo de exclusividad a su titular.

El titular de la autorización llevará a cabo la actividad a su exclusivo riesgo y ventura, asumiendo las responsabilidades que por daños o perjuicios pudiera causar, bien sea por sus acciones u omisiones o por las del personal de él dependiente, a personas o cosas tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros. La actividad se desarrollará con estricta sujeción a lo dispuesto en este condicionado y a los que, en su caso, puedan aprobarse en el futuro durante el periodo de vigencia de la correspondiente autorización.

Las solicitudes deberán contener los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes de la comunidad o entidad sin personalidad jurídica, así como de la representación e identidad, en su caso, de quien formule la solicitud en su nombre.

a. En el caso de personas jurídicas, dicha acreditación se realizará aportando:

i. En el caso de empresas españolas mediante la escritura o documento de constitución o modificación de la empresa, en la que consten sus Estatutos, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, de acuerdo con la legislación vigente.

ii. En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. En el caso de personas físicas:

i. DNI del solicitante, o el documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro (incluidas las personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se tratara de un poder general, y el documento de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De acuerdo con lo anterior, será necesario presentar:

- Certificación positiva de la Agencia Tributaria Estatal y Canaria.

- Certificación positiva de la Seguridad Social-cuando se trate de empresas y autónomos obligados a pagar cotizaciones u otros pagos a la Seguridad Social-informe de situación-cuando se trate de una persona física que solo ha trabajado como asalariado o no ha trabajado- o certificado de inexistencia de inscripción como empresario- en el caso de personas jurídicas que nunca han dado de alta a trabajadores en la Seguridad Social- según proceda, atendiendo a cada caso, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la autorización concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar esta declaración.

d) Designación de un representante del solicitante a los efectos de la comunicación regular con la Autoridad Portuaria y datos suficientes para comunicarse con el mismo (tales como, sus datos personales de identificación, dirección, correo electrónico y número de teléfono móvil, para su localización).

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 de estas condiciones particulares.

- f) Alta y resguardo del último pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si no se está exento.
- g) Justificante de haber depositado la garantía especificada en el artículo 10 y de haber concertado la/s pólizas de seguro a que se hace referencia en el artículo 14 de este Pliego.
- h) Declaración expresa de conocer y aceptar el articulado del Presente Pliego de Condiciones Particulares.
- i) Declaración responsable de asumir todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o bienes, tanto de la Autoridad Portuaria, como de terceros, por motivos del ejercicio de las actividades, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier responsabilidad.
- j) Declaración responsable de disponer de los restantes permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.
- k) Plazo por el que se solicita la autorización
- l) Plan de organización, que incluirá la descripción de las actividades que integran la prestación del servicio, la descripción de los medios humanos y materiales indicando su cualificación y características, respectivamente, y procedimientos de actuación.
- m) Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.2 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el peticionario no estará obligado a presentar la documentación que ya obre en poder de la Autoridad Portuaria, si bien deberá comunicarlo en su petición de autorización, indicando para qué fin fue presentada dicha documentación.

CLÁUSULA 7. MEDIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Los titulares de la autorización para el suministro de agua a granel a buques atracados en los puertos de la APTF deberán disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, conforme a las características de la demanda.

Estos medios serán comunicados a la Autoridad Portuaria en la solicitud para la autorización de actividad a los efectos de facilitar su control.

El prestador ajustará los medios humanos en la medida que sea necesario a la dimensión de la demanda, con el objeto de mantener el nivel de calidad requerida en este Pliego.

Para garantizar el transporte del personal así como el apoyo necesario, deberá dotarse al servicio con un vehículo tipo furgoneta o todo-terreno, debiendo estos disponer de señalización que permita identificar los vehículos como del servicio de suministro de agua.

Para la obtención de la autorización deberá presentarse documentación con las características de los vehículos propuestos para la prestación del servicio.

Estos vehículos auxiliares de tierra irán provistos de aros salvavidas con sus correspondientes rabizas, dispuestos en todo momento para caso de “hombre al agua”.

Cuando el suministro de agua a buque se efectúe desde las instalaciones fijas de la red de agua potable de la zona de servicio del puerto, será de obligado cumplimiento el uso de equipos portátiles de medida para un caudal

nominal de mínimo de 16 m³/hora, que no requieran estabilización de flujo aguas arriba, con alta precisión y capacidad de registro de bajos consumos y pequeñas fugas. Clase B-H / B-V. y PN 16. Dichos equipos deberán detectar e identificar el flujo inverso. Se instalará un equipo de medida en cada suministro a efectuar. La APTF realizará las verificaciones y seguimiento correspondiente de dichos aparatos.

Cada tren de suministro, que incluirá el contador, deberá disponer de los medios y piezas accesorias para su instalación y servicio desde la toma ubicada en el muelle hasta el punto de suministro en el buque.

En cada puerto a operar, el prestador contará como mínimo de:

PUERTO	Número mínimo de contadores
Puerto de S/C de Tenerife (que incluye Granadilla)	Santa Cruz: 7 uds (DN 50 mm) + 3 (DN 30mm) Granadilla: 3 uds (DN 50 mm)
Puerto de S/C de La Palma	4 uds (DN 50 mm) + 1 (DN 30mm)
Puerto de San Sebastián de la Gomera	3 uds (DN 50 mm)
Puerto de Los Cristianos	3 uds (DN 50 mm) + 1 (DN 30mm)
Puerto de La Estaca	2 uds (DN 50 mm)

Antes del inicio del servicio, y previamente a cualquier operativa, los equipos deberán ser identificados y dados de alta en el sistema de control y seguimiento de la División de Mantenimiento de la Autoridad Portuaria.

Cualquier cambio o variación sobre los medios inicialmente previstos deberá ser comunicado previamente a la Autoridad Portuaria para su correspondiente anotación y consecuente autorización para acceder al espacio restringido de la zona de servicio del puerto en el que se sitúan los muelles.

Los medios materiales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, debiendo tener todas las autorizaciones para su uso que sean preceptivas, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. Asimismo, el personal tendrá la idoneidad técnica suficiente para la prestación de cada una de las tareas que le sean encomendadas.

La prestación del servicio de suministro de agua a los buques atracados determinará que los titulares de dichos medios cumplan la normativa vigente.

CLÁUSULA 8. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS.

Con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades y servicios en adecuadas condiciones de rapidez, eficacia y seguridad, las respectivas ordenanzas portuarias podrán prohibir, limitar o restringir el desarrollo de determinadas actividades dentro de la zona de servicio del puerto.

Cuando se realice alguna actividad sin autorización o se contravinieran las condiciones para su realización el personal de la Autoridad Portuaria podrá requerir al responsable de dicha actividad para que cese en ella y, en su caso, retire los objetos o vehículos que se utilicen. Si este requerimiento no fuese atendido de forma inmediata, el Director del puerto podrá disponer la retirada de los citados elementos a otro lugar, por cuenta y riesgo de su propietario. Para la recuperación de los elementos retirados deberán abonarse previamente los gastos de traslado y las tarifas que en su caso se devenguen.

CLÁUSULA 9. TARIFAS.

Cuando el titular de la autorización, para realizar la prestación del servicio, tome el agua de la red de

abastecimiento de aguas de la zona de servicio del puerto, estará obligado al abono a la Autoridad Portuaria de la correspondiente tarifa por suministro de agua a prestadores de servicio de aguada a buques vigente en cada momento.

En el momento de redactar este pliego, a título informativo, para cada puerto las tarifas serían las expresadas en la siguiente tabla:

PUERTO	TARIFA DE SUMINISTRO DE AGUA A PRESTADORES DE SERVICIO DE AGUADA
Puerto de S/C de Tenerife	2,27 euros/m ³
Dársena de Granadilla	2,50 euros/m ³
Puerto de S/C de La Palma	1,55 euros/m ³
Puerto de San Sebastián de la Gomera	1,52 euros/m ³
Puerto de Los Cristianos	2,09 euros/m ³
Puerto de La Estaca	1,97 euros/m ³

A su vez, la tarifa máxima a aplicar por la entidad autorizada a la prestación del servicio de suministro de agua a granel a buques atracados en los Puertos de la APTF, no podrá exceder en un 30% a la tarifa por suministro de agua a prestadores de servicio de aguada vigente en el momento del suministro.

Según lo expresado en el párrafo anterior y continuando con el ejemplo, en el momento de redacción del presente pliego, quedarían fijadas las siguientes tarifas máximas a aplicar por la entidad autorizada a la prestación del servicio de suministro de agua a granel a buques atracados en los Puertos de la APTF.

PUERTO	TARIFA MÁXIMA POR SUMINISTRO DE AGUA A BUQUE DESDE MUELLE
Puerto de S/C de Tenerife	2,95 euros/m ³
Dársena de Granadilla	3,25 euros/m ³
Puerto de S/C de La Palma	2,02 euros/m ³
Puerto de San Sebastián de la Gomera	1,98 euros/m ³
Puerto de Los Cristianos	2,71 euros/m ³
Puerto de La Estaca	2,56 euros/m ³

CLÁUSULA 10. GARANTIAS.

A fin de garantizar ante la Autoridad Portuaria el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las actividades reguladas por este Pliego de Condiciones Particulares, de las sanciones que puedan imponerse y de los daños y perjuicios que puedan producirse, el solicitante de la autorización deberá constituir una garantía a favor de la Autoridad Portuaria por importe de SEIS MIL (6.000,00) EUROS. La garantía se constituirá mediante aval o garantía bancaria suficiente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo número 1 al presente Pliego, o mediante cualquiera de las otras formas admitidas en derecho.

El incumplimiento de las obligaciones, incluidas las económicas, por el titular de la autorización permitirá la ejecución o disposición inmediata de la fianza constituida.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria tuviese que disponer de la fianza, total o parcialmente, el titular de la autorización vendrá obligado a reponerla o completarla en el plazo de un mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la fianza en el referido plazo, se entenderá que renuncia a la autorización, sin perjuicio de las acciones que procedan, caso de resultar deudor.

Extinguida la autorización en los supuestos previstos en este Pliego, procederá la devolución de la garantía o su cancelación una vez realizado el pago de las liquidaciones pendientes, y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de dicha garantía por incumplimiento del titular de la autorización.

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y DE CONTROL.

El servicio se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, salvo causa de fuerza mayor o imprevista, en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas exigibles a un empresario diligente para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Ello sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria pudiera impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias así como la Capitanía Marítima por razones de seguridad marítima y, cuando ello proceda, del control de emergencias.

1. Teniendo en cuenta que la actividad sólo podrá ejercerse en los muelles de servicio de los Puertos de la APTF a los buques que lo soliciten, será necesario que cada operación que se vaya a llevar a cabo sea puesta en conocimiento de la Autoridad Portuaria por los cauces que se definan en las correspondientes ordenanzas y bajo el cumplimiento de estas. La APTF podrá, por justificadas razones de explotación o de seguridad, suspender con carácter temporal determinadas operaciones de suministro.

2. El prestador realizará el servicio previa solicitud del buque o sus representantes, con una antelación mínima de dos horas, y a los efectos de supervisión y comprobaciones pertinentes, de la prestación del servicio a realizar debiéndose de informar:

FECHA / HORA SERVICIO

BUQUE/ IMO

GT

CONSIGNATARIO / CIF

Nº ESCALA

CODIGO MUELLE / ATRAQUE

m3 PREVISTOS

MEDIO DE SUMINISTRO (RED / CISTERNA)

3. Igualmente, el prestador del servicio a fecha 31 de enero de cada año estará obligado a presentar en esta Autoridad Portuaria los datos relativos al servicio desarrollado por la entidad durante el año natural anterior en el ámbito de la autorización, que contendrá como mínimo el volumen de negocio realizado, con separación contable entre el servicio y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador.

4. Con una periodicidad mensual en formato digital, antes del día 15 del mes siguiente, el prestador deberá facilitar la información detallada de los servicios realmente prestados. Para ello el prestador del servicio deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques. Dicho Registro deberá contener los siguientes datos:

a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria, con indicación de nombre, bandera y tamaño (GT) del buque suministrado.

b) Fecha y hora de solicitud del servicio.

c) Fecha y hora y lugar de comienzo de la prestación del servicio.

d) Fecha y hora y lugar de finalización del servicio.

e) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

f) Medio de suministro

g) Cantidades facturadas en metros cúbicos

Las reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

5. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio, así como comprobar su correcto funcionamiento.

Igualmente, en los 5 primeros días de cada personal técnico de la APTF dará lectura a los contadores registrados a fin de liquidar la correspondiente tarifa por suministro de agua tomada de la red fija de abastecimiento de la APTF.

CLÁUSULA 12. CONDICIONES DE CALIDAD, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

1. En el caso de que el agua a suministrar no proceda de la red de abastecimiento de la zona de servicio de cada puerto, esta deberá cumplir con los mínimos de calidad definidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, debiendo ser acreditado previamente al suministro mediante certificado de cumplimiento con la normativa vigente.

2. El prestador del servicio deberá adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido. Asimismo, deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptará las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.

3. La prestación del servicio se realizará, en todo caso, con estricto cumplimiento de las normas medioambientales que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y los sistemas de gestión ambiental que, en su caso, adopte la Autoridad Portuaria, con arreglo a sus objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental. El prestador del servicio será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de su prestación.

4. Será de especial y obligatorio cumplimiento, la normativa vigente en todo momento en el ámbito de la protección y seguridad, así como aquella que se establezca en las normativas específicas y ordenanzas portuarias, de las que forman parte, entre otras, el Plan de Protección de cada Puerto.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo, así como de acuerdo a las zonificaciones establecidas en el correspondiente Plan de Protección de cada puerto, por parte del titular de la presente, se deberá informar ante esta Autoridad Portuaria, así como mantener permanentemente actualizada, la relación del personal y vehículos que, por ser necesario para el normal desarrollo de su actividad, deban acceder con carácter habitual a las diferentes zonas que hayan sido referidas como sujetas a identificación previa.

Para ello, la Autoridad Portuaria, en su calidad de Autoridad de Protección Portuaria y conforme a lo establecido en el correspondiente Plan de Protección, impartirá las instrucciones, así como dispondrá las herramientas que resulten necesarias, tendentes a que por parte del titular de la presente, se pueda informar y mantener permanentemente actualizada dicha relación de personal y vehículos.

El prestador deberá presentar y mantener actualizado ante esta Autoridad Portuaria, las Medidas, Estudios y/o Planes de Seguridad y/o Emergencias que, en función de la actividad prevista, resulten de aplicación conforme a la normativa vigente. Dichos documentos resultantes, que habrán de encontrarse tramitados ante la Administración competente, deberán ser elaborados contemplando su integración en el Plan de Emergencia Interior y Autoprotección del Puerto de referencia, especialmente en lo relativo a comunicaciones derivadas de los procedimientos de alerta y actuación ante posibles emergencias, todo ello de conformidad a lo que resulte aplicable en lo dispuesto, entre otras en:

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

- Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

CLÁUSULA 13. RESPONSABLES.

1. El servicio se realizará por el titular de la autorización bajo su exclusivo riesgo y ventura. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a las instalaciones portuarias ni a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del prestador los daños y perjuicios que pudieran producirse durante el desarrollo del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

2. La Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social.

3. Serán por cuenta del prestador del servicio los consumos de combustible, agua y electricidad, así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio. Asimismo, serán por cuenta del titular de la autorización todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

CLÁUSULA 14. SEGUROS.

El solicitante de la autorización para responder de los daños y perjuicios ocasionados por sus acciones y omisiones o negligencias, estará obligado a concertar un seguro por daños a terceros y responsabilidad civil, con una cobertura mínima de cien mil (100.000,00) euros, todo lo cual deberá acreditarse ante la Autoridad Portuaria mediante la presentación de una copia de la póliza y del recibo del pago de la misma.

CLÁUSULA 15. PLAZO.

El plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio comercial de suministro de agua a granel a los buques atracados en los puertos de la APTF, otorgadas conforme al presente Pliego, será de cinco (5) años, contado desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la autorización.

No obstante, cuando el desarrollo de la actividad o servicio estuviera vinculada a la ocupación privativa de dominio público portuario, el plazo será el mismo que el autorizado para la ocupación demanial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 del TRLPEMM.

CLÁUSULA 16. TASAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 161.1.b) del TRLPEMM, el ejercicio de actividades comerciales y de servicios en el dominio público portuario devengarán a favor de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife la correspondiente tasa de actividad.

La cuantía de la tasa será del 1 % del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización, salvo que atendiendo al tipo de actividad a desarrollar se indique en el título de otorgamiento de la autorización otra distinta, que respetará en todo caso los límites mínimos y máximos previstos en el artículo 188 del TRLPEMM.

La liquidación de esta tasa no exime del devengo de las tasas portuarias que le correspondan según la normativa vigente.

Independientemente de que el abono de las tasas esté garantizado por la garantía depositada, la Autoridad Portuaria podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 172.1 del TRLPEMM.

CLÁUSULA 17. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. La autorización podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

a) El vencimiento del plazo por el que sea otorgada la autorización.

b) La revocación unilateral por la Autoridad Portuaria acordada por resultar la autorización incompatible con obras o planes aprobados con posterioridad al otorgamiento, por entorpecer la explotación portuaria o por impedir la utilización del espacio portuario para actividades de mejor interés.

c) La revisión de oficio en los casos previstos en la legislación vigente.

d) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la autorización.

e) La renuncia unilateral del titular de la autorización, siempre que no contraría el interés o el orden público, ni perjudique a tercero, debiendo comunicarlo de forma fehaciente a la Autoridad Portuaria.

f) La muerte del autorizado, si no existe petición de sus sucesores dentro del plazo de treinta días a partir de la defunción.

g) La quiebra, liquidación o extinción de la personalidad jurídica si el titular fuese una persona jurídica.

h) La revocación por incumplimiento, declarada por la Autoridad Portuaria, previa la tramitación del oportuno expediente. Serán causas de caducidad, en todo caso, el incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas 8 y 9, la alteración de la finalidad del título, el incumplimiento de las obligaciones económicas y las relativas a la fianza, seguro y prohibición de transmisibilidad de la autorización, y el incumplimiento de las condiciones cuya observancia esté expresamente sancionada con la caducidad.

i) El incumplimiento de la obligación de suministrar la información que corresponda a la Autoridad Portuaria, el facilitar información falsa o reiteradamente suministrarla de forma incorrecta o incompleta.

j) No reposición o complemento de las garantías previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.

k) Reiterada prestación deficiente o con prácticas abusivas del servicio, especialmente si afecta a la seguridad.

l) Abandono de las obligaciones en relación con los medios materiales adscritos al servicio previo informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima.

2. En los casos de extinción por incumplimiento del titular se decretará la pérdida e incautación de la fianza, sin perjuicio de la exacción de las sanciones que ya se hubieran impuesto por incidencia en algunos de los supuestos que conlleven penalización. En el supuesto de que la fianza estuviera consumida total o parcialmente, deberá reponerse antes de la pérdida o incautación de la misma. Además, la Autoridad Portuaria podrá reclamar al titular de la autorización todos los demás daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado. En los casos de extinción por incumplimiento el titular no tendrá derecho a indemnización alguna.

3. La extinción de la autorización conllevará la pérdida total de la fianza, excepto en el supuesto a). En el momento de producirse la extinción, el titular de la autorización deberá cesar de forma inmediata la realización de la actividad. La persistencia en la prestación del servicio o la realización de actividades no recogidas en la autorización otorgada por la Autoridad Portuaria se tendrá en consideración a los efectos de la sanción que proceda.

CLÁUSULA 18. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones de la autorización, sin perjuicio de su extinción, podrá ser constitutivo de infracción y podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el TRLPEMM.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento reiterado de las presentes condiciones por parte de las empresas prestadoras del servicio, que hayan determinado la incoación y resolución en vía administrativa de expediente sancionador, podrá dar lugar a la prohibición de la realización de la actividad en el ámbito portuario para dicha empresa.

CLÁUSULA 19. REGLAMENTO DE SERVICIO Y POLICÍA, ORDENANZAS E INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

El titular de la autorización estará sujeto al Reglamento de Servicio y Policía del Puerto que esté en vigor en cada momento y a las Ordenanzas Portuarias e Instrucciones que se aprueben en su desarrollo.

CLÁUSULA 20. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las reclamaciones sobre aplicación o interpretación de este Pliego serán resueltas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, excepto en el caso de las reclamaciones relativas a tasas, que serán recurribles en vía económica-administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.

Las resoluciones del Consejo de Administración serán recurribles en vía contencioso-administrativa ante el órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PLIEGO Y MODIFICACIÓN DEL MISMO.

Este Pliego de Condiciones será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, previa aprobación del mismo por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración es el órgano competente para aprobar el presente Pliego que, además, deberá ser publicado en la Web Institucional de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (www.puertosdetenerife.org).

El presente pliego de Condiciones Particulares podrá ser modificado cuando condiciones tales como las relativas a la explotación portuaria, la seguridad, la calidad y cualesquiera otras de interés general así lo aconsejen, además de cuando la adaptación normativa, así lo requiera.

En el caso de modificación del presente Pliego se estará a lo que, en cada supuesto, en su caso, se establezca a los efectos del régimen transitorio de las autorizaciones ya otorgadas.

ANEXO I

MODELO AVAL SERVICIO COMERCIAL DE SUMINISTRO DE AGUA A BUQUES ATRACADOS EN LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

La entidad....., con CIF, representada por D., con NIF con poderes suficientes para obligarse en este acto, según se acredita en virtud de la Escritura de Poder Especial otorgada ante Notario de esta Capital D. en fecha, nº de protocolo

AVALA

Solidariamente y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden a D., con CIF/NIF , con domicilio social en C/, Santa Cruz de Tenerife, ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CIF Q3867002B, y a disposición de la misma, hasta la cantidad de _____ EUROS (IMPORTE EN LETRA Y MAYÚSCULA), para responder de las obligaciones derivadas de las actividades reguladas en el pliego de condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de suministro de agua a buques atracados en los puertos gestionados por Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El presente Aval se concede por tiempo indefinido, permaneciendo en vigor hasta su revocación por la propia Autoridad Portuaria.

En virtud del presente documento el , representado por el apoderado arriba indicado, se obliga a abonar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, bastando para ello el simple requerimiento a la entidad avalista por resolución del Presidente, y hasta el límite señalado de EUROS (IMPORTE EN LETRA Y MAYÚSCULA), por todos los conceptos, la cantidad que se reclame al amparo de este aval, en una o varias veces, viniendo el Banco obligado a ello sin entrar a discutir la pertinencia de lo reclamado siempre y cuando el total no rebase el importe afianzado.

Este aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número

(Lugar y fecha de su expedición)

(Razón social de la entidad)

(Firmas de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2607

167305

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife relativa a la aprobación y revisión de las condiciones de aplicación de las tarifas de suministro de agua en los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, acordó autorizar la revisión de las condiciones de aplicación de las tarifas del servicio comercial de suministro de agua prestado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, quedando las mismas conforme a la estructura e importes que se detallan en la siguiente tabla:

TARIFA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

SUMINISTRO DE AGUA (PRECIO POR m3)

PUERTO	MODALIDAD	TARIFA
Puerto de S/C de Tenerife	A instalaciones fijas	2,66 euros/m ³
	A prestadores de servicio de aguada a buques	2,27 euros/m ³
	A buques desde muelle *	2,97 euros/m ³

Dársena de Granadilla	A instalaciones fijas	2,93 euros/m ³
	A prestadores de servicio de aguada a buques	2,50 euros/m ³
	A buques desde muelle *	3,27 euros/m ³
Puerto de S/C de La Palma	A instalaciones fijas	1,72 euros/m ³
	A prestadores de servicio de aguada a buques	1,55 euros/m ³
	A buques desde muelle *	2,03 euros/m ³
Puerto de San Sebastián de La Gomera	A instalaciones fijas	1,72 euros/m ³
	A prestadores de servicio de aguada a buques	1,52 euros/m ³
	A buques desde muelle *	1,99 euros/m ³
Puerto de Los Cristianos	A instalaciones fijas	2,42 euros/m ³
	A prestadores de servicio de aguada a buques	2,09 euros/m ³
	A buques desde muelle *	2,73 euros/m ³
Puerto de La Estaca	A instalaciones fijas	2,27 euros/m ³
	A prestadores de servicio de aguada a buques	1,97 euros/m ³
	A buques desde muelle *	2,58 euros/m ³

Las tarifas expresadas reflejan exclusivamente el importe por el suministro de agua, sin perjuicio del importe por saneamiento y depuración de las aguas, que será objeto de otra tarifa en el caso que corresponda.

*: La Tarifa “A buques desde muelle”, será exclusivamente de aplicación en los puertos donde no exista un titular autorizado para la prestación del servicio comercial de suministro de agua a buque desde muelle debiendo prestar el servicio la Autoridad Portuaria. En este caso, las tarifas serán aplicables exclusivamente en días laborables en las jornadas de 08:00 a.m. a 20:00 p.m. de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 los sábados. Los servicios prestados fuera de dichas horas, se facturarán con un recargo del 25%. También se facturarán con un recargo del 25% los servicios prestados en días festivos al igual que los servicios prestados en días festivos.

En el caso de buques no pesqueros, buques pesqueros y embarcaciones deportivas con base en los puertos dependientes de esta Autoridad Portuaria, se aplicará la facturación mínima en el periodo de facturación (bimensual).

Estas tarifas de suministro de agua serán revisables en función de los precios de suministro y coste de mantenimiento.

Asimismo acordó la entrada en vigor del acuerdo a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife**ANUNCIO****2608****167513**

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 22 de junio de 2022, por la que se convoca CONCURSO para el otorgamiento de una Concesión Administrativa para la adecuación y explotación del Bar-Cafetería ubicado en la Estación Marítima del Puerto de Santa Cruz de La Palma.

Con arreglo a los pliegos que a tal efecto se han redactado y que pueden ser examinados por los interesados en la página web de este Organismo, en la División de Dominio Público de la Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife, así como en la sede de este Organismo en el Puerto de Santa Cruz de La Palma, en horario de 08:00 horas a 14:30 horas, se convoca pública licitación.

A este concurso podrán presentarse todas las personas y empresas que lo deseen, siempre que reúnan los requisitos de la convocatoria.

Fecha límite para la presentación de proposiciones: 1 de septiembre de 2022.

Apertura de las proposiciones: 19 de septiembre de 2022, a las diez (10:00) horas, en la sede de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL****ANUNCIO****2609****167519**

DECRETO 164/2022, DE 14 DE JULIO, POR EL QUE SE ACEPTA LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMPETENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES, DE SUS MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES; ASÍ COMO DE LA COMPETENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS QUE DEBA AUTORIZAR O APROBAR EL AYUNTAMIENTO.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Arona, de 6 de mayo de 2022, por el que se acuerda “Delegar las competencias que corresponden a este Ayuntamiento tanto para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, de sus modificaciones y adaptaciones, como para la evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba autorizar o aprobar este Ayuntamiento, en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma”.

Visto que la presente delegación se motiva “en la carencia de recursos, destacando la ausencia de personal especializado”, que se estiman “como justificaciones suficientes para acudir a una delegación de las competencias ambientales de este Ayuntamiento en favor del órgano ambiental autonómico”.

Considerando que, de conformidad con el vigente artículo 86, apartado 1, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), la aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal (fundamentalmente, en el Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre) y en dicha LSENPC.

Considerando que el apartado 6.c) de dicho artículo 86 de la LSENPC establece que los Ayuntamientos pueden delegar, en el órgano ambiental autonómico, la competencia de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación municipales. A tal efecto, “el acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación... por el Gobierno de Canarias...”.

Considerando que, en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos (Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre), la disposición adicional primera, apartado 4, de la LSENPC establece que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, si bien “los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico... El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación... por el Gobierno de Canarias...”.

Considerando que se estima oportuno aceptar la delegación formulada por el Ayuntamiento de Arona en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, por aplicación de los principios de eficacia, colaboración y cooperación interadministrativas positivados en los artículos 3.1.h) y 140.1, letras c) y d), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano ambiental (destinatario de la presente delegación) es la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de acuerdo con los artículos 1.2.a) y 11, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

Considerando que, en cuanto el presente acto produce una alteración en el orden competencial establecido, afectando al ejercicio de una competencia originariamente municipal, concurren razones de interés público que exigen publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias, por analogía con las delegaciones interorgánicas y de conformidad con el artículo 45.1, primer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por idéntico motivo, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al ser la Administración delegante el Ayuntamiento de Arona.

Considerando que, por definición, la presente delegación no comprende la competencia de evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural del Plan General de Ordenación del municipio de Arona, ni de la modificación sustancial del mismo, puesto que esa competencia ya es autonómica por determinación del último párrafo del citado artículo 86.6.c) de la LSENPC.

Visto informe jurídico de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas, de 15 de junio de 2022.

Vista la propuesta del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, de 15 de junio de 2022.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, a propuesta del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 14 de julio de 2022,

RESUELVO:

Primero. Aceptar la delegación del Ayuntamiento de Arona en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, de sus modificaciones y adaptaciones; así como de la competencia para la evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba autorizar o aprobar el Ayuntamiento.

Segundo. La aceptación de la delegación de dicha competencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas, el Ayuntamiento de Arona aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre; y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

2. Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Arona, dejando de tener eficacia desde el acto de revocación; y ello sin perjuicio de la posible avocación puntual de la competencia por parte de dicha Corporación.

4. Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la presente aceptación de la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias, en cuyo caso la delegación intersubjetiva dejará de ser eficaz.

5. El Ayuntamiento de Arona notificará al Gobierno de Canarias la constitución formal del órgano ambiental municipal, momento en el cual la delegación dejará de tener eficacia sin necesidad de acto expreso que así lo declare.

6. Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente que se dictan por delegación del Ayuntamiento de Arona (debiendo citarse tanto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento como el presente Decreto, así como los boletines oficiales de su publicación), y se considerarán dictados por la Administración delegante.

Tercero. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Canarias, a catorce de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, Ángel Víctor Torres Pérez.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, P.S. EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA, (Decreto 53/2022, de 14 de julio, del Presidente), Sebastián Franquis Vera.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

Secretaría General

ANUNCIO

2610**168001**

Informada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente del Pleno de Presidencia, Economía y Hacienda, Obras Públicas, Cooperación Municipal y Buen Gobierno y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022, el Expediente de “Cuenta General del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera correspondiente al ejercicio de 2021”, compuesto por el de la propia Entidad, su Organismo Autónomo Administrativo Consejo Insular de Aguas y su Sociedad Mercantil “Guaguagomera, S.A.U.”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2, en relación con los apartados 3, 4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

- Oficina de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones:

Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la Planta (0) del Edificio Sede; calle Profesor Armas Fernández, número 2; en (38800) San Sebastián de La Gomera, en horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, días laborables; así como, en cualquiera otro de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

San Sebastián de La Gomera, a quince de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

2611**166714**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR-06/2021 denominado “Establecimiento turístico alojativo” del municipio de Puntallana, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en el apartado 4 de las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de CUATRO AÑOS desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a trece de julio de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

Servicio de Recursos Humanos

Organismo Autónomo Escuela Insular de Música

ANUNCIO

2612**166959**

La Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante Decreto número 44, de fecha once de julio de dos mil veintidós, ha dado su aprobación a las bases y convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Profesores Superiores de Música (Grupo I), de diferentes especialidades: Canto, Piano, Violín, Violonchelo, Trompeta, Trombón, Flauta, Clarinete, Saxofón, Percusión, Música y Movimiento y Lenguaje Musical, para prestar servicios en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante el procedimiento selectivo de concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE RESERVA DE PROFESORES SUPERIORES DE MÚSICA, DE DISTINTAS ESPECIALIDADES: CANTO, PIANO, VIOLÍN, VIOLONCELLO, TROMPETA, TROMBÓN, FLAUTA, CLARINETE, SAXOFÓN, PERCUSIÓN, MÚSICA Y MOVIMIENTO Y LENGUAJE MUSICAL, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO.

Base Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la configuración de varias Listas Extraordinarias de Reserva, una por cada especialidad, Profesores Titulados Superiores de Música o equivalentes para el OAL Escuela Insular de Música en las especialidades de Canto, Piano, Violín, Violonchelo, Trompeta, Trombón, Flauta, Clarinete, Saxofón, Percusión; Música y Movimiento, Lenguaje Musical por razones excepcionales de urgencia e inaplazable necesidad de contratación de personal de carácter temporal, en función de la/s necesidad/es existentes, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las Bases.

El sistema selectivo será el del Concurso, el cual estará motivado por la naturaleza de las funciones el puesto de trabajo de Profesor de Música en alguna de las especialidades convocadas y existentes en el OAL Escuela Insular de Música. La valoración de la experiencia docente y la formación pedagógica musical, de forma general y en especial en cuanto se refiere a la especialidad resulta adecuada al proceso selectivo, Concurso, pues respeta los principios de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad, que han de regir el acceso al

empleo público de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Especialidades convocadas

- Un/a profesor/a de Música Especialidad: Canto

Grupo 1

- Un/a profesor/a de Música

Especialidad: Piano Familia Cuerda-percutida Grupo 1

- Un/a profesor/a de Música

Especialidad: Violín Familia Cuerda Grupo 1

- Un/a profesor/a de Música

Especialidad: Violonchelo

Familia: Cuerda Grupo 1

- Un/a profesor/a de Música

Especialidad: Trompeta Familia: Viento Metal Grupo 1

- Un/a profesor/a de Música

Especialidad: Trombón Familia: Viento Metal Grupo 1

- Un/a profesor/a de Música

Especialidad: Flauta Familia: Viento Metal Grupo 1

- Un/a profesor/a de Música

Especialidad: Clarinete Familia: Viento Metal Grupo 1

- Un/a profesor/a de Música

Especialidad: Saxofón Familia: Viento Metal Grupo 1

- Un/a profesor/a de Música

Especialidad: Percusión

Grupo 1

- Un/a profesor/a de Música Especialidad: Música y Movimiento Grupo 1

- Un/a profesor/a de Música

Especialidad: Lenguaje Musical

Grupo 1

La lista de reserva se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por lo establecido en las Bases que vienen a regular esta Convocatoria específica y por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> y en la página web del Excmo. Cabildo de La Palma, www.cabildodelapalma.es en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma, y en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Escuela Insular de Música, <https://www.escuelainsular-demusica.org/>

Las publicaciones realizadas en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Escuela Insular de Música, <https://www.escuelainsular-demusica.org/> tienen carácter complementario y meramente informativo.

Las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración de cada Especialidad convocada se publicarán en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Base Segunda: Descripción del grupo y funciones de los integrantes de las listas de Reserva.

Los integrantes de la lista de reserva objeto de la convocatoria se encuadran en el Grupo I de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música de La Palma.

Las funciones a desempeñar, con carácter informativo y enunciativo son las que se especifican a continuación:

1. La enseñanza musical de la especialidad
2. Programar la enseñanza
3. Desarrollar el proceso enseñanza aprendizaje
4. Evaluar el proceso educativo
5. Ejercer la tutoría y orientación
6. Investigar, perfeccionar e innovar
7. Cualquier otra función relacionada con el hecho educativo y funciones de la Escuela Insular de Música, así como cualquier otra relativa al mantenimiento, conservación, inventario y archivo del material del Centro.

Base Tercera: Requisitos que deben reunir las/los aspirantes.

A. Requisitos Generales:

1. Nacionalidad:

a) Ser español/a o tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

b) También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan de sus expensas o dependan de ellos.

c) Ser nacional de algún Estado incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que la plaza a proveer sea de naturaleza laboral y no funcionarial.

2. Acreditación del conocimiento del castellano:

En todo caso, los aspirantes cuya lengua materna no sea el castellano deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

3. Edad:

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria establecida para la jubilación establecida en la Ley.

4. Titulación:

Estar en posesión del Título de Estudios Grado Superior de Música, de la especialidad por la que participe la/el aspirante o Título equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos expedidos en el exterior deberán tener la correspondiente homologación del Ministerio de Educación o en su caso, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite equivalencia.

5. Compatibilidad funcional:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas.

6. Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso, en los mismos términos de acceso al empleo público.

7. Acreditación carecer de condena en los delitos relacionados:

Acreditación de no haber sido condenado por Sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, todo ello de conformidad con lo recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil, introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

B. Requisito/s específico/s para persona/s con discapacidad:

La/s persona/s aspirante/s afectada/s por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los requisitos establecidos en estas Bases, tanto generales como específicos deberán ser reunidos por las/los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento y deberán conservarse durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

Base Cuarta: Solicitud, lugar de presentación, plazo y derechos de examen.

1. Solicitud gratuita y cumplimentación digital disponible en el lugar de presentación:

La solicitud para formar parte de la Lista Extraordinaria de la Especialidad o Especialidades por las que concurse los interesados, se encuentra disponible de forma gratuita en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma, www.cabildodelapalma.es (sede electrónica-portal de convocatorias de empleo).

Quienes deseen formar parte de la Bolsa Extraordinaria de la Especialidad o Especialidades por la/s que concurse, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud y presentándola en forma y plazo establecidos en las bases.

2. Presentación telemática:

La solicitud deberá presentarse de forma telemática, única y exclusivamente a través de lugar habilitado para ello, <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Para presentar la Solicitud y los documentos en formato PDF, que han de acompañarla, el aspirante deberá disponer de certificado digital para la autenticación previa de la firma.

La solicitud se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan.

La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo o justificante, que le dará validez.

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento por más de una especialidad, la participación se realizará a través de distintas solicitudes diferenciadas, una solicitud por especialidad.

En caso de que se presenten más de una solicitud de participación por una o más especialidades, solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores.

Una vez cumplimentada la solicitud en la forma a que se refiere este apartado deberá firmarse mediante certificado digital.

3. Aceptación de gestión de datos y consentimiento de tratamiento por parte del participante o interesado.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la cesión de datos y el consentimiento del tratamiento por parte de estos tanto por la entidad convocante OAL Escuela Insular de Música como por el Cabildo Insular de La Palma.

4. Declaración responsable.

La válida presentación de la solicitud sirve como declaración responsable tanto del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como de la autenticidad de los documentos aportados.

5. Inadmisión e Insubsanabilidad de las solicitudes presentadas a través de medios no telemáticos y forma distinta a la establecida en las bases:

No se admitirá ninguna solicitud que se presente a través de medio distinto ni tampoco de forma diferente al establecido en las bases de la convocatoria. Dando lugar su presentación a través de otro medio y/o en forma diferente a la falta de su recepción y registro digital, no emitiéndose justificante de presentación de la solicitud de participación por la plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, y por tanto, dando lugar a la falta de inclusión en la lista de reserva por la especialidad a la que aspire, o en su caso, a la inadmisión de la persona interesada, siendo un requisito insubsanable.

6. Firma digital o electrónica de la solicitud:

La solicitud debe firmarse digitalmente o de forma electrónica a través de los medios de identificación electrónica de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Certificado digital

Para poder utilizar los componentes para la firma de documentos electrónicos debe tener habilitado en su navegador un certificado emitido por una de las Autoridades Certificadoras(CA) indicadas en

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la_sede/sistemas_firma

La información sobre el certificado digital y su obtención están disponibles en la sede electrónica del Gobierno Canarias, cuyo enlace dejamos a continuación, con carácter informativo:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/la_sede/requisitos_tecnicos/certificado_digital

7. Redacción de la solicitud de participación en la convocatoria, lengua oficial:

Tanto la solicitud como los documentos que la acompañen deben ir cumplimentados y redactados en castellano y o acompañados de traducción jurada en lengua castellana. La lengua oficial del Estado Español y ello, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Española.

8. Plazo de presentación de las solicitudes de participación en la convocatoria:

El plazo de presentación de solicitudes de participación contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, (<http://www.bopsantacruz-detenerife.es/bopsc2/index.php>) será de VEINTE DÍAS HÁBILES.

9. Justificante presentación correcta de la solicitud:

La aplicación emitirá un justificante con un código, en el caso de la presentación correcta de la solicitud, que podrá descargar o imprimir y guardar, a los efectos necesarios en su caso.

10. Responsabilidad derivada de la presentación de la solicitud:

La presentación de la solicitud de participación en el Concurso hace responsable al aspirante tanto de la veracidad de lo manifestado como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases, quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación tanto de los requisitos generales como a los específicos, el requisito de Titulación y la autenticidad de los méritos alegados.

11. Solicitudes defectuosas, subsanación y plazo:

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto subsanable, que hubiese dado lugar a la inadmisión o exclusión en la lista provisional de admitidos/excluidos en procedimiento selectivo, la persona interesada en el plazo de DIEZ DÍAS, podrá subsanar el defecto subsanable, mediante escrito de alegaciones en formato PDF,

presentado y acompañado de la documentación necesaria para ello, dirigido al órgano convocante. Escrito de alegaciones que deberá presentarse de forma telemática única y exclusivamente en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, escrito que deberá redactarse en castellano y se firmará de forma digital o electrónica, siendo necesario para ello certificado digital, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

La aplicación emitirá un justificante de presentación de escrito de alegaciones, que se podrá imprimir, descargar y guardar por el interesado.

La/s persona/s aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación, a través del mismo medio y de la misma forma, mediante escrito firmado digitalmente, justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Documentación:

2.1. Solicitud telemática

Solicitud telemática cumplimentada de forma digital, aceptando las condiciones establecidas en la misma para participar y prestando el consentimiento para el uso y cesión de datos, de conformidad con los establecido en la Ley de Protección de datos y firmada mediante certificado digital.

2.2. Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación y méritos alegados:

1) Copia escaneada de la Titulación habilitante que legitima al aspirante para participar por la especialidad o especialidades por la que se aspire. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, copia escaneada del documento acreditativo de la convalidación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo del mismo. En el supuesto de presentar copia escaneada del título equivalente al exigido en las presentes bases, el/la aspirante deberá acompañar copia escaneada del certificado expedido por el órgano competente en materia de educación que acredite la citada equivalencia.

2) Copia de los justificantes de los méritos alegados.

2.3. Plazo en el que se ha de poseer el requisito de titulación y los méritos alegados:

El requisito específico de titulación y los méritos alegados para su valoración han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Formato y tamaño de las copias de los documentos:

Las copias se aportarán, adjuntándolas en formato PDF con un tamaño máximo de 1MB, con indicación del nombre del documento, de forma que facilite su identificación por la comisión de valoración.

2.5. Responsabilidad

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá su derecho con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La Comisión de Valoración podrá requerir al solicitante para que aporte los originales en cualquier momento del proceso. En caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido en cualquier momento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.6. Manifestación relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases que rigen la convocatoria.

Para ser admitidas/os en la convocatoria pública e integrar la Lista de Reserva/Bolsa de Empleo Extraordinaria será necesario que las/os aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

2.7. Requisitos adicionales relativos a la documentación.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.8. Documentos acreditativos de identidad y nacionalidad:

2.8.a) Solicitantes con nacionalidad española:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor si el personal aspirante no presta consentimiento expreso, marcando con una X la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

2) Fotocopia del título alegado o títulos alegados como requisitos, o en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

3) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

4) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el Baremo que figura en las Bases de la presente convocatoria.

5) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2.8.b) Solicitante con nacionalidad distinta a la española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar los documentos que procedan de acuerdo con lo establecido en la Cuarta Base, insertará la siguiente documentación:

1) Si reside en España, el documento de identidad o pasaporte, y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.

2) De no residir en España, documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

3) Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar el pasaporte o el visado o, en su caso, el resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.9. Documentación específica y adicional de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además de la anterior documentación deberán presentar:

a) Certificación de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Certificado de Capacidad Funcional, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas que hagan posibles las enseñanzas musicales por la especialidad que solicita, siempre y cuando reúna los requisitos generales y específicos establecidos en las bases.

c) Plazo adicional para la presentación de certificado de capacidad funcional, para obtener ello, deberá aportar justificante de haberlo solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes y aportarlo dentro del plazo de subsanación de defecto/s de solicitud.

d) Si la persona solicitase adaptaciones, deberá aportar Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta.

Observación: Todos los documentos se presentarán mediante copia escaneada, a través de la plataforma on line del Cabildo, sin perjuicio de que en cualquier momento y con carácter previo a la contratación se requiera la exhibición de los documentos originales, para la verificación de la autenticidad y realidad de los documentos presentados y de los méritos alegados, con carácter previo a la contratación de la/s personas integrantes de las Listas Extraordinarias de Reserva en las distintas especialidades convocadas.

Base Quinta: Admisión y Exclusión de personas aspirantes.

1. Lista de Admitidos y Excluidos:

No se admitirá ninguna solicitud presentada de forma diferente a la establecida en las presentes bases ni a través de medio distinto. Solo será válida la presentación a través de la plataforma habilitada para ello.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo para no tenerse por presentada la solicitud o en su caso, podrá dar lugar a la inadmisión de persona solicitante, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer los recursos legales establecidos en las Bases.

Las personas interesadas quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos

2. Relación provisional de aspirantes, Lista Provisional de Reserva/ Bolsa de Empleo Extraordinaria:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en el plazo máximo de UN MES aprobará mediante Decreto la relación provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, especificando con respecto a estos últimos la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación del referido Decreto en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

La relación provisional de admitidas/os y excluidas/os contendrá la relación nominal de aspirantes excluidas/os, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I.), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión.

Asimismo, esta publicación será determinante para el inicio del cómputo de los plazos para la interposición de los recursos que caben contra la resolución en caso de exclusión no motivada por defectos subsanables.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

3. Relación definitiva de aspirantes.

Finalizado el plazo de subsanación de la causa de inadmisión o exclusión, la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales Escuela Insular de Música, dictará Decreto por el que se aprueba la Relación Definitiva de las/los aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

El Decreto por el que se aprueba la relación definitiva contendrá la relación nominal de aspirantes excluidas/os.

El Decreto por el que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidas/os se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>. También se publicará en la página web del Cabildo Insular de La Palma, www.cabildodelapalma.es en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma, y en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Escuela Insular de Música, <https://www.escuelainsulardemusica.org/>

4. Reclamaciones contra la relación definitiva de aspirantes.

En el plazo máximo de UN MES a contar a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Cabildo Insular de la Palma, la/s persona/s interesada/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales O.A.L. Escuela Insular de Música, contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Base Sexta: Desarrollo y baremación de los méritos.

1) Criterios generales:

- a) Los méritos se valorarán de acuerdo con establecido en estas bases.
- b) La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.
- c) En relación con la valoración de la formación, solo se valorarán los cursos de formación baremables a efectos docentes.
- d) No se tendrán en cuenta actividades encuadrables dentro de actividades realizadas en grupos de trabajo, congresos, jornadas u otras actividades de naturaleza análoga.
- e) Las actividades de formación que se tomen como base para la acreditación de un requisito no se valorarán.
- f) Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el cuerpo al que pertenezca o para el acceso a la Bolsa sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca o para el acceso a la Bolsa correspondiente.
- g) No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito para el ingreso al Cuerpo a efectos de baremación en el sistema selectivo.

2) Experiencia docente previa:

A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado

simultáneamente en más de un centro docente, salvo que el solicitante hubiese estado contratado a tiempo parcial y estuviese trabajando en más de un centro para completar la jornada, en cuyo caso, se valorarán los méritos aportados, acumulándose la puntuación por los servicios prestados simultáneamente. Si hubiese estado contratado a jornada completa, no será posible la acumulación de puntuaciones en este supuesto.

La experiencia en la docencia musical se valorará por la realización de funciones asimiladas a la categoría profesional objeto de la convocatoria, ya sea en Escuelas Musicales, en Conservatorios o en Centros Públicos o Privados Autorizados, referida en cualquier caso a la especialidad a la que se opta. En la valoración de la experiencia docente previa se podrá obtener una puntuación máxima de siete (7) puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuáles deberá ser valorado en uno solo de los apartados siguientes:

Experiencia docente previa-máximo siete (7) puntos.

A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, salvo si se hubiesen prestado a tiempo parcial para completar jornada.

a) Experiencia docente en la especialidad por la que se opta en enseñanzas musicales e instrumentales de igual o superior nivel:

2.1. Experiencia docente en Escuelas de Musicales de naturaleza similar o análoga a la Escuela Insular de Música:

Por cada curso académico	1 punto.
--------------------------	----------

Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,0833 puntos.
---	----------------

2.2. Experiencia docente en Conservatorios:

Por cada curso académico	0,8000 puntos.
--------------------------	----------------

Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,0666 puntos.
---	----------------

2.3. Experiencia docente en Centros Privados Concertados.

Por cada curso académico	0.5000 puntos.
--------------------------	----------------

Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,0416 puntos.
---	----------------

b) Experiencia docente en especialidad/es distinta/s por la que se opta enseñanzas musicales e instrumentales de igual o superior nivel:

2.1. Experiencia docente en Escuelas de Música similares o análogas a la Escuela Insular de La Palma.

Por cada curso académico	- 0,5000 puntos.
--------------------------	------------------

Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,0416 puntos.
---	----------------

2.2. Experiencia docente en especialidades musicales e instrumentales distintas de las prestadas en Conservatorios.

Por cada curso académico	0,3000 puntos.
--------------------------	----------------

Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior 025 puntos.

2.3. Experiencia docente en Centros Privados Concertados.

Por cada curso académico 0.2000 puntos.

Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior 0,0166 puntos.

Ponderación total puntos X 0,7 puntos.

- Para el cálculo de la puntuación por experiencia docente previa, la Comisión de Valoración tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Se considera curso académico un periodo mínimo de nueve meses consecutivos dentro de un curso escolar.

Documentación justificativa:

- Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados por el órgano competente de la Administración Educativa, Escuela de Música, Conservatorio, Centros Públicos o Privados Autorizados indicando cuerpo, categoría y especialidad, fecha de inicio del contrato y terminación del mismo.

- Para acreditar los servicios docentes en Centros Privados habrá que aportar además de la Certificación anterior, la vida laboral del solicitante.

3) Formación:

Se valorarán hasta un máximo de tres (3) puntos.

Los cursos relacionados con la actividad docente musical en general y de forma específica en la especialidad a la que los/as aspirantes opten, se valorarán únicamente, debiendo tener cada curso para su valoración, una duración superior a 15 horas, siendo necesario que hayan sido organizados, reconocidos o avalados por el Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música, Escuelas de Música de la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildos Insulares y Diputaciones Provinciales.

- Por cada curso de 15 horas como participante activo en actividades de formación relacionadas con la enseñanza musical: Cero coma tres puntos (0,3).

- Por cada curso de 15 horas como participante oyente en actividades de formación relacionadas con la enseñanza musical: Cero coma un punto (0,1).

4) Calificación del Concurso:

La calificación máxima final que se podrá obtener en el concurso será una puntuación máxima de diez puntos.

La valoración de los méritos deberá figurar con cuatro decimales.

Base Séptima: Publicación de las Listas Extraordinarias de Reserva integrada por los solicitantes con la puntuación obtenida y ordenada en sentido decreciente.

1. Publicación

Una vez realizada la valoración de los méritos alegados por la Comisión se publicará las Listas de Reservas/Bolsas Extraordinarias de Empleo de las especialidades convocadas, por orden de puntuación decreciente en la

plataforma de la convocatoria del Cabildo de La Palma y en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Escuela Insular de Música, <https://www.escuelainsulardemusica.org/>

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo:

- En primer lugar, a la mayor puntuación en la experiencia profesional reflejada en la Primera Baremación, por el mismo orden de los criterios establecidos en la misma.
- En segundo y último lugar, de continuar el empate, se resolverá a favor de la persona aspirante de mayor edad.

2. Orden de los llamamientos.

El llamamiento se efectuará en función de las necesidades de la Escuela y en todo caso se atenderá al orden de prelación, de mayor a menor puntuación, conforme a lo establecido en la normativa vigente relativa a la gestión de listas.

Cuando se produzca el llamamiento, la persona aspirante deberá presentar los documentos originales junto con las copias compulsadas para la comprobación por el servicio contratante tanto de la autenticidad y veracidad del requisito de Titulación Académica requerida como de los méritos declarados

En caso de inexactitud, falta de concordancia o inexistencia de los méritos alegados el candidato resultará excluida de la lista de Reserva, pasando en estos casos a ser llamada la siguiente persona siguiendo el orden de prelación establecido.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, conforme se proceda a los distintos llamamientos, el Orden de prelación será objeto de continua actualización, siendo publicada y encontrándose accesible a las personas interesadas en la página web del Cabildo de La Palma en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, en el apartado o pestaña de las Bolsas de Empleo

Base Octava: Impugnación.

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el Decreto que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>

Contra las Resoluciones y actos de trámite de cada una de las diferentes Comisiones de Valoración, existiendo una Comisión por cada especialidad convocada, las/os interesadas/os podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de solicitantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las/os estimen conveniente.

Base Novena: Orden de Prolación de las Bolsas de Empleo Extraordinarias mediante baremación.

Las Bolsas de Empleo Extraordinarias resultantes de esta convocatoria mediante baremación de los méritos aportados para la valoración en el procedimiento selectivo, se llevarán a cabo a través del correspondiente Decreto, se situarán en último lugar respecto a las Listas de Reservas/Bolsas de Empleo Extraordinarias Vigentes.

El orden de prelación seguirá el orden de puntuación de mayor a menor, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la especialidad a la que concurra.

Base Décima: Composición, designación y actuación de la Comisión de Valoración.

1. Designación y composición: Cada Comisión de Valoración será designada por Decreto de la Presidencia del OAL Escuela Insular de Música, y estará constituido, por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de la Escuela Insular de Música de La Palma, o en su caso de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Un Vocal: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que deberá poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros integrantes de cada Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

Cada Comisión de Valoración quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren la Comisión, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Corporación así como en su página web.

3. Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada de la Comisión de Valoración, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore a la Comisión de Valoración se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación así como en su página web.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Quienes compongan la Comisión de Valoración (una por especialidad), así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Base Decimoprimera: Relación de integrantes de las Listas Extraordinarias de Reserva y Propuesta de la Comisión de Valoración.

Una vez realizadas las calificaciones finales, cada Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios del Cabildo, www.cabildodelapalma.es, así como en <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, www.cabildodelapalma.es, una relación con los/as integrantes de la Lista de Reserva por la especialidad en la que haya concurrido, de forma nominativa y haciéndose constar la puntuación obtenida en la valoración de los méritos aportados junto al nombre y por tanto, la lista se ordenará de forma decreciente, de mayor a menor puntuación. La Comisión de Valoración elevará dicha relación a la Presidencia del OAL Escuela Insular de Música.

Simultáneamente a su publicación, la Comisión de Valoración propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en las Bases.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base décima de las presentes Bases.

Base Decimosegunda: Lista de Reserva/Bolsa de Empleo Extraordinaria.

1. Publicación relación aspirantes:

Terminada la calificación final de los ejercicios, La Comisión de Valoración de Cada Especialidad publicará en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> la relación de la especialidad y orden de puntuación de mayor a menor, de los aspirantes que hayan integrado la lista de reserva por la cual haya concurrido, en el procedimiento selectivo. En su caso, se podrán efectuar contrataciones o nombramientos de carácter temporal, manteniendo el orden de puntuación de mayor a menor.

2. El uso de la lista de reserva se ajustará a las siguientes reglas:

El orden de la citada lista de mayor a menor puntuación determinará el orden del llamamiento.

Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas. En relación con la Disposición Transitoria cuarta, del mencionado texto normativo.

El plazo para contestar la notificación es de dos horas, salvo los contratos de interinidad que será de cuarenta y ocho horas, transcurrido este plazo se entenderá realizada la localización.

Todas las llamadas para ofrecer la cobertura de una oferta de trabajo quedarán registradas mediante el sistema de grabación de voz. La grabación de la llamada supondrá prueba suficiente de la aceptación o no de la oferta.

Los datos que figuran en la instancia de solicitud se consideran válidos a efectos del llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación y debiendo comunicar al Servicio de Recursos Humanos cualquier variación de los mismos especialmente el dispositivo electrónico.

Si no es posible la localización de la candidata o candidato, tras practicarse en el plazo señalado anteriormente, se seguirá llamando por orden de prelación.

Si no se localizase en el primer intento, en el plazo señalado la/el reservista conservará su posición en la lista. Si intentado de nuevo en segundo intento, no fuese posible su localización, la/el reservista pasará a la situación de disponible en último lugar de la lista, salvo que acredite que alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal, en la normativa vigente aplicable.

La tercera localización sin resultados, aún por causas justificadas, relacionadas en los requisitos de la baja temporal, se penalizará pasando a situación de inactivo en la lista de reserva.

Transcurrido el plazo de penalización (6 meses), podrá solicitar su activación y pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

La no localización por causas imputables al aspirante (error o modificación de datos) se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

Transcurridos el plazo de penalización (6 meses), podrá solicitar su activación y pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

La/el integrante de la lista podrá aceptar o rechazar la oferta presentada, una vez localizado, y puesta a su disposición la información: plazo de aceptación, rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto de trabajo, tipo y duración de la sustitución (en su caso), a solicitud de la interesada/interesado las retribuciones.

El/la aspirante deberá presentarse en las dependencias del Organismo Autónomo en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48 horas) y manifestar, o bien su disposición a la contratación temporal, o bien su renuncia expresa efectuada por escrito. En el supuesto de que el/la aspirante no se presentara en dicho plazo, decaerá en su derecho para la contratación.

Efectuada una contratación, tras la finalización de la misma, el/la trabajador/a al que se le declare extinguido el contrato de trabajo, volverá a incorporarse a la lista de reserva en el puesto originario.

En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de la plantilla, se llamará por orden de lista, con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviere el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Son causas justificadas para no acceder a la contratación propuesta las siguientes:

Encontrarse en situación de incapacidad temporal o enfermedad común, debidamente acreditada. Encontrarse en el disfrute del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, debidamente acreditado. Estar trabajando en el momento de ser llamado, debiendo aportar copia del contrato. Situación de declaración por violencia de género. Desempeño de cargo público o sindical.

Las circunstancias para no causar baja en la lista de reserva deberán acreditarse ante la Administración con anterioridad a la fecha del llamamiento.

No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazada la persona aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida (enfermedad grave de familiar, fallecimiento hasta 2º grado de parentesco, deber inexcusable de carácter

público), que, debidamente puestas en conocimiento y acreditadas, posibiliten la incorporación del aspirante 72 horas más tarde de las 48 horas que, con carácter general, se otorgan a todos/as los/as aspirantes.

En los supuestos enunciados anteriormente, se producirá una suspensión de la lista de reserva respecto al aspirante y al lugar que ocupaba, al apreciarse por el órgano correspondiente la concurrencia de una causa justificada. La persona aspirante deberá señalar la fecha de término de las mencionadas causas y, si no las pudiera conocer, deberá comunicar a la administración el término de las mismas, pasando a ocupar su puesto en la lista de reserva con el mismo número de orden.

Una vez producido el llamamiento, si el/la aspirante comparece y renuncia a la contratación ofrecida, pasará a ocupar el puesto al final de la lista de reserva, y se acudirá al/a la siguiente en el orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cualquier aspirante quedará excluido de la lista cuando se haya extinguido la relación contractual por causa de despido.

3. Vigencia de la lista de reserva:

La correspondiente lista de reserva estará en vigor hasta que se aprueben unas nuevas o sea adoptado acuerdo dejándolas sin efecto.

4. Uso de la lista de reserva:

Previa autorización de cesión de datos por parte de los/as integrantes de la lista y siempre que se haya formalizado el correspondiente Convenio, La Escuela Insular de Música podrá facilitar a aquellas Entidades Locales que así lo soliciten el uso de la lista de reserva para la cobertura de necesidades de personal a afectos a servicios esenciales con vínculo laboral y carácter temporal.

Base Decimotercera: Presentación de documentación. Contratación.

1. Documentación:

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertará el puesto de trabajo al objeto de que presente la documentación.

La documentación a aportar cuando sea requerido/a por la Corporación:

a) Certificado médico de capacidad a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

d) Los/as menores de edad dependientes aportarán, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo, para suscripción del contrato como laboral fijo.

2. Plazo de presentación de documentos:

Será de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Contratación:

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán contratados como personal laboral fijo. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las bases que rigen la convocatoria, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de los puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación como personal laboral fijo.

4. Asignación de puestos:

La asignación de puestos se realizará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Base Decimocuarta: Régimen de Incompatibilidades.

Los/las aspirante/s contratadas/os quedarán sometidas/os, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si las interesadas/os se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, pro derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

Base Decimoquinta: Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases

se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

Base Decimosexta: Cesión de datos.

Previa autorización de cesión de datos por parte de las/los integrantes de la lista y siempre que se haya formalizado el correspondiente Convenio, el Cabildo podrá facilitar a aquellas Entidades Locales que así lo soliciten el uso de la lista de reserva para cobertura de necesidades de personal afectos a servicios esenciales con vínculo laboral y carácter.

Base Decimoséptima: Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma, entenderá que consiente en que se efectúe el tratamiento de datos en los términos indicados.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ellas contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y cuatro cifras aleatorias del documento de identificación, necesarias para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas y excluidas de la convocatoria y el desarrollo del procedimiento selectivo que incluye la publicación oficial en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios

del Cabildo Insular de La Palma, en la aplicación informática creada a efectos de la Convocatoria, Convoca on line y en su caso, de forma complementaria y a meros efectos informativos en el Tablón de Anuncios de la Escuela Insular de Música.

Esta publicación cumple con las orientaciones sobre “Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos”.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

SEGUNDO: Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO: Proceder a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, de acuerdo con el artículo 42 de sus estatutos, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos”.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de julio de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA, Susana Machín Rodríguez.

Secretaría General

ANUNCIO

2613**167778**

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual número 1/2022 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Por medio del presente anuncio y a tenor de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública el citado texto normativo y se informa que el mismo se encuentra a disposición de los particulares y entidades en las dependencias de la Secretaría General, así como en la sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) de esta Corporación Insular y en el portal de transparencia (<https://transparencia.cabildodelapalma.es>), a fin de que puedan formular observaciones durante un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de no efectuarse observaciones al acuerdo plenario de aprobación inicial de la Modificación Puntual número 1/2022 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, esta se entenderá definitivamente aprobada.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández.

CABILDO DE TENERIFE**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****2614****167032**

Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, dictada por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de fecha 20 de abril de 2021, publicado en el BOP número 52 de 30 de abril de 2021), de fecha 10 de julio de 2022 se ha procedido a la dotación y desdotación presupuestaria de los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, cuyo texto completo puede consultarse en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.tenerife.es/empleo-sector-publico/relacion-de-puestos-de-trabajo>):

SUPRESIÓN en el Apartado número 14 “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, e **INCLUSIÓN** como puesto con dotación presupuestaria, del puesto de trabajo:

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	FC51	Ordenanza	Ordenanza	Día siguiente al de la firma de la Resolución

SUPRESIÓN como plaza y puesto de trabajo con dotación presupuestaria e **INCLUSIÓN** en el Apartado número 14 “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo el siguiente:

Área	Servicio	Unidad Orgánica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos
Presidencia, Hacienda y Modernización	DI Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	S.A. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	FC48	Ordenanza CSC	Ordenanza	A la firma de la Resolución

La fecha de efectos de la dotación y desdotación presupuestaria de los puestos de trabajo que ahora se aprueba, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común será la prevista anteriormente para cada puesto de trabajo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto.

Santa Cruz de Tenerife, once de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ANUNCIO

2615**167358**

Aprobación inicial del II Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga 2022-2026.

Por el presente se hace público que el Consejo General de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, adoptó un acuerdo en los siguientes términos:

“5. (...) Aprobar inicialmente el II Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga 2022-2026 y someter el documento a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones, considerándose definitivamente aprobado si no las hubiera.”

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado documento, se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta en la siguiente ruta de la web de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga:

<https://reservabiosfera.tenerife.es/reserva-de-la-biosfera/planes-de-accion/>

Las alegaciones se presentarán por Sede Electrónica o Registro dirigidas al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo.

El II Plan de Acción se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de información pública no se formulan alegaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE ÁREA, María Isabel García Hernández.

ADEJE

ANUNCIO

2616**166385**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno con el número BGN/3914/2022, de fecha 08/07/2022, el Padrón de Contribuyentes por los conceptos de las TASAS DE “SUMINISTRO DE AGUA” Y DE “SANEAMIENTO”, TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DEL EJERCICIO 2022, se exponen al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado del Área de Buen Gobierno en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

En la Histórica Villa de Adeje, a doce de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín.

ARICO**ANUNCIO****2617****156795**

Por medio del presente anuncio se efectúa apertura del trámite de información pública en el marco del expediente 1418/2022, de concesión de Licencia para Obra o Uso Provisional consistente en “la instalación de torre arriostada temporal para medición de recurso eólico”, en una parcela sita en suelo rústico común, sita en la Parcela 379, Polígono 6, de este término municipal, promovida por la Sociedad Parque Eólico Finca de Mogán, S.A.

El trámite de referencia se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. En el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, se pondrá el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo de este ayuntamiento, sita en calle El Carmen número 3, Villa de Arico, a los efectos de la formulación de las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villa de Arico, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

ANUNCIO**2618****166947**

Por medio del presente se abre la Convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la Rehabilitación y Mejora de Eficiencia Energética de Viviendas 2019-2020 en Arico, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía 2022-1100, en la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84, el 13 de julio de 2022 (<http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>).

Lo que hace público para general conocimiento.

En Villa de Arico, a trece de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA MUNICIPAL DE VIVIENDA (P.D 1278/2019, de 3 de diciembre), Juan José Armas Marrero.

BREÑA BAJA**ANUNCIO****26189****167466**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha trece de julio de 2022 el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 16/2022, DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2022, mediante la Modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante una operación de crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se expone al público, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Breña Baja, a catorce de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

EL PASO

CONVOCATORIA

2620**167621**

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 1745/2022 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS GENÉRICAS DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2022.

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. OBJETO

1. Las ayudas económicas genéricas están destinadas a las personas físicas con el fin de atender concretas situaciones de necesidad o emergencia que se especifican en la Base 13.2.

2. Tendrán carácter finalista.

TERCERO. BASES REGULADORAS

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2019 acordó aprobar la modificación parcial de las Bases Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento, que resultaron publicadas el día 19 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

CUARTO. CUANTÍA.

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas del importe global máximo destinado a las mismas.

1. Baremo de las ayudas económicas genéricas.

A. Criterios del baremo.

1) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad familiar, sean tanto por rendimiento de trabajo, por cuenta propia o ajena, pensiones no contributivas, subsidios por desempleo/prestaciones, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada incluyendo el prorrateo de pagas extraordinarias.

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar según el proceso explicado en la Base 12. En caso de ser un solo miembro se dividirá entre 1,5.

c) Se considera unidad de convivencia la que figure en el Padrón Municipal de Habitantes. La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM. /persona/mes	Puntuación
Igual 75% del IPREM	1 punto
Del 50% del IPREM al 74% IPREM	2 puntos
Del 25% del IPREM al 49 %IPREM	3 puntos
Menor o igual al 24% del IPREM	4 puntos
2) Unidad familiar de convivencia:	
* Vive solo/a con ingresos iguales al 75% del IPREM	0 puntos
* Vive solo/a con ingresos inferiores al 75% del IPREM	5 puntos
* Vive con personas a su cargo sin ingresos económicos	7 puntos
* Vive con personas con ingresos inferiores al 75% del IPREM o similar	5 puntos
* Vive con personas con ingresos superiores al 75% IPREM	0 puntos
* Vive con persona mayor sin ingresos: 5 puntos por cada uno,	Máximo 15 puntos
* Vive con persona mayor beneficiaria de P.N.C. o similar:	3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
* Vive con persona mayor beneficiaria de pensión superior al 75% del IPREM 0 puntos. * Convive con personas con discapacidad, sin P.N.C. o similar: 5 puntos por cada uno,	Máximo 15 puntos.
* Convive con personas con discapacidad, con P.N.C. o similar:	3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
* Convive con personas con discapacidad, con pensión superior al IPREM:	0 puntos.

3) Régimen de tenencia de la vivienda:

Alquiler/pago vivienda	Puntuación
Menos de 30,05 euros	1
De 30,06 a 90,15 euros	2
De 90,16 a 150,25 euros	3
De 150,26 a 210,35 euros	4

De 210,36 a 270 euros	5
-----------------------	---

Más de 270,01 euros	6
---------------------	---

4) Situación familiar:

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con ingresos	3
---	---

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años sin ingresos	5
---	---

Convive con uno o más familiares discapacitados o con patologías invalidantes con ingresos	4
---	---

Convive con uno o más familiares discapacitados o con patologías invalidantes sin ingresos	6
---	---

Convive con otros familiares a su cargo sin ingresos	5
--	---

Convive con otros familiares a su cargo con ingresos	0
--	---

B. Cuantía económica. Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

Puntos	Euros
De 21 a 30 puntos	600,00
De 11 a 20 puntos	400,00
De 6 a 10 puntos	200,00
Menos de 5 puntos	Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2022, previa convocatoria.

SEXTO. OTROS DATOS.

El modelo de solicitud y el texto íntegro de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de documentos de este Ayuntamiento, en las Dependencias del Área Social y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).

El Paso, a quince de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

CONVOCATORIA

2621

167618

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 1747/2022 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA MAYORES DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2022.

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. OBJETO

1. Las ayudas económicas para personas mayores, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporte el destinatario como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

2. Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

TERCERO. BASES REGULADORAS

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2019 acordó aprobar la modificación parcial de las Bases Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento, que resultaron publicadas el día 19 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento

CUARTO. CUANTÍA.

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la comisión proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

1. Baremo de las ayudas económicas complementarias para mayores.

De 21 a 30 puntos	600,00
De 11 a 20 puntos	400,00
De 6 a 10 puntos	200,00
Menos de 5 puntos	Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

A. Criterios del baremo.

1) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, subsidios por desempleo, ayuda familiar, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad de convivencia. Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de todos los ingresos de la unidad de convivencia no supere el 75% del IPREM vigente por cada miembro. La forma de cálculo se obtiene mediante la suma de todos los ingresos brutos anuales, por cualquier concepto, de todos los miembros de la unidad de convivencia y dividirlos entre doce meses o catorce si los ingresos no están prorrateados. El resultado obtenido será el importe de los ingresos mensuales de toda la unidad de convivencia. Por tanto, habrá que dividirlo entre el número de miembros de la misma para obtener el IPREM mensual por miembro de la unidad. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1'5.

c) Se considera unidad de convivencia la que figure en el Padrón Municipal de Habitantes.

d) La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM. /persona/mes	Puntuación
Igual 75% del IPREM	1 punto
Del 50% del IPREM al 74% IPREM	2 puntos
Del 25% del IPREM al 49% IPREM	3 puntos
Menor o igual al 24% del IPREM	4 puntos
2) Unidad familiar de convivencia:	
• Vive solo/a con ingresos superiores al 75% del IPREM	0 puntos
• Vive solo/a con ingresos inferiores al 75% del IPREM	5 puntos
• Vive con personas a su cargo sin ingresos económicos	7 puntos
• Vive con personas con ingresos inferiores al 75% IPREM o similar	5 puntos
• Vive con personas con ingresos superiores al 75% del IPREM	0 puntos
• Vive con persona mayor sin ingresos: 5 puntos por cada uno,	Máximo 15 puntos
• Vive con persona mayor beneficiaria de P.N.C. o similar:	3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
• Vive con persona mayor beneficiaria de pensión superior al 75% IPREM	0 puntos.
• Convive con personas con discapacidad, sin P.N.C. o similar:	5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
• Convive con personas con discapacidad, con P.N.C. o similar:	3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.

- Convive con personas con discapacidad, con pensión superior al 75% del IPREM 0 puntos.

3) Régimen de tenencia de la vivienda:

Alquiler/pago vivienda	Puntuación
Menos de 30,05 euros	1
De 30,06 a 90,15 euros	2
De 90,16 a 150,25 euros	3
De 150,26 a 210,35 euros	4
Más de 210,36 euros	5

4) Situación familiar:

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con ingresos superior al 75% del IPREM.	0
En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con P.N.C. o similar	2
En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años sin ingresos	4
Convive con uno o más familiares con discapacidad o con patologías invalidantes	3
Convive con otros familiares a su cargo sin ingresos	3
Convive con otros familiares a su cargo con ingresos	0

Las cuantías a conceder para cada tipo de ayuda serán las siguientes:

1. Arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas.

De 21 en adelante	600,00
De 11 a 20 puntos	400,00
De 6 a 10 puntos	200,00
Menos de 5 puntos	Denegada

2. Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar.

De 21 en adelante	600,00
De 11 a 20 puntos	400,00
De 6 a 10 puntos	200,00
Menos de 5 puntos	Denegada

3. Adquisición de mobiliario

De 21 en adelante	600,00
De 11 a 20 puntos	400,00
De 6 a 10 puntos	200,00
Menos de 5 puntos	Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2022, previa convocatoria.

SEXTO. OTROS DATOS.

El modelo de solicitud y el texto íntegro de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de documentos de este Ayuntamiento, en las Dependencias del Área Social y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).

El Paso, a quince de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, ACCIDENTAL, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

CONVOCATORIA

2622**167687**

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 1749/2022 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2022.

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. OBJETO

1. Las Ayudas Individuales, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, la situación de necesidad, o el hecho en los que se encuentra o soporta el destinatario, como consecuencia de su discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

2. Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

TERCERO. BASES REGULADORAS

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2019 acordó aprobar la modificación parcial de las Bases Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento, que resultaron publicadas el día 19 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento

CUARTO. CUANTÍA.

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, del importe global máximo destinado a las mismas.

1. Baremo de las ayudas económicas complementarias para discapacitados.

A. Criterios del baremo.

1) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, subsidios por desempleo, ayuda familiar, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad de convivencia. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

c) Se considera unidad de convivencia la que figure en el Padrón Municipal de Habitantes. La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

Porcentaje S.M.I./persona/mes	Puntuación
Igual 75% del IPREM	1 punto
Del 50% del IPREM al 74% IPREM	2 puntos
Del 25% del IPREM al 49% IPREM	3 puntos
Menor o igual al 24% del IPREM	4 puntos

2) Unidad familiar de convivencia:

- | | |
|--|----------|
| • Vive solo/a con ingresos superiores al 75% del IPREM | 0 puntos |
| • Vive solo/a con ingresos inferiores al 75% del IPREM | 5 puntos |

• Vive con personas a su cargo sin ingresos económicos	7 puntos
• Vive con personas con ingresos inferiores al 75% IPREM o similar	5 puntos
• Vive con personas con ingresos superiores al 75% del IPREM	0 puntos
• Vive con persona mayor sin ingresos: 5 puntos por cada uno,	Máximo 15 puntos.
• Vive con persona mayor beneficiaria de P.N.C. o similar:	3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
• Vive con persona mayor beneficiaria de pensión superior al 75% IPREM	0 puntos.
• Convive con personas con discapacidad, sin P.N.C. o similar:	5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
• Convive con personas con discapacidad, con P.N.C. o similar:	3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
• Convive con personas con discapacidad, con pensión superior al 75% del IPREM	0 puntos

3) Régimen de tenencia de la vivienda:

Alquiler/pago vivienda	Puntuación
Menos de 30,05 euros	1
De 30,06 a 90,15 euros	2
De 90,16 a 150,25 euros	3
De 150,26 a 210,35 euros	4
Más de 210,36 euros	5

4) Situación familiar:

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con ingresos superior al 75% del IPREM.	0
En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con P.N.C. o similar	2
En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años sin ingresos	4
Convive con uno o más familiares con discapacidad o con patologías invalidantes	3
Convive con otros familiares a su cargo sin ingresos	3
Convive con otros familiares a su cargo con ingresos	0

Las cuantías a conceder para cada tipo de ayuda serán las siguientes:

5) Según la calificación de la discapacidad

Entre 100 y 86%	4 puntos
Entre 85 y 71%	3 puntos
Entre 70 y 56%	2 puntos
Entre 55 y 33%	1 punto

B. Cuantía económica. Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

Puntos	Euros
De 21 a 30 puntos	600,00
De 11 a 20 puntos	350,00
De 6 a 10 puntos	100,00
Menos de 5 puntos	Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de su publicación en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2022, previa convocatoria.

SEXTO. OTROS DATOS.

El modelo de solicitud y el texto íntegro de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de documentos de este Ayuntamiento, en las Dependencias del Área Social y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).

El Paso, a quince de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

CONVOCATORIA**2623****167691**

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 1754/2022 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS SIN FINES DE LUCRO CUYAS ACCIONES SE DESARROLLEN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y/O CONSUMO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2022.

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en las bases 1ª y 2ª de las Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades Ciudadanas sin Fines de Lucro, cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la Salud, Servicios Sociales, Mayores y/o Consumo, ejercicio 2021.

SEGUNDO. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular el régimen de concesiones de subvenciones que convoca el Ayuntamiento de El Paso, a través de la Concejalía del Área Social, con la finalidad de contribuir a la realización de actividades en el ámbito de las áreas de trabajo de la mencionada Concejalía.

La convocatoria se dirige a entidades que lleven a cabo sus actividades en el ámbito de la Salud, Servicios Sociales, Mayores y/o Consumo sin fines de lucro. Quedan exceptuadas de esta convocatoria aquellas entidades que reciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Municipales en virtud de acuerdos o convenios específicos con el Ayuntamiento de El Paso.

TERCERO. BASES REGULADORAS

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 07-03-2006 acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Ciudadanas sin fines de lucro, cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la Salud, Servicios Sociales, Mayores y/o Consumo de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de fecha 23 de marzo de 2006, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Asimismo la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19-07-2006 acordó aprobar la rectificación de las Bases de subvenciones destinadas a Entidades Ciudadanas sin fines de lucro, cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la Salud, Servicios Sociales, Mayores y/o Consumo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de fecha 28 de Julio de 2006, publicándose también en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

CUARTO. CUANTÍA.

La Propuesta de Concesión se realizará basándose en la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el anexo IV de la presente Convocatoria.

La puntuación máxima que se puede obtener será de 45 puntos y lo mínimo 6 puntos. En base a ello, la cuantía económica queda establecida por los siguientes tramos:

De 6 a 15 puntos	300 euros
De 16 a 25 puntos	450 euros
De 26 a 45 puntos	600 euros

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo de 600 euros.

b) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante, por el socio local, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.

c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de ayudas se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro de este Il. Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

El Plazo de presentación de las Solicitudes y documentación será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Convocatoria. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

SEXTO. OTROS DATOS.

El modelo de solicitud y el texto íntegro de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de Documentos de este Ayuntamiento, en las Dependencias del Área Social y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).

El Paso, a quince de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

2624

167359

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/2220, de fecha 12 de julio de 2022, se resolvió:

«PRIMERO. Efectuar delegación en favor del Primer Teniente de Alcalde, don Marcos José González Alonso, a los efectos de que asuma la sustitución del Alcalde-Presidente en la totalidad de las funciones que tiene éste atribuidas, con motivo de su ausencia del término municipal los días 13 y 14 de julio de 2022.

SEGUNDO. Efectuar delegación en favor de la Tercera Teniente de Alcalde, doña María Candelaria Rodríguez González, a los efectos de que asuma la sustitución del Alcalde-Presidente en la totalidad de las funciones que tiene éste atribuidas, con motivo de su ausencia del término municipal los días 15,16 y 17 de julio de 2022.

TERCERO. Notificar a los referidos Tenientes de Alcalde y publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos».

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a trece de julio de dos mil veintidós

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Marcos José González Alonso.

ANUNCIO**2625****167770**

Acreditada la imposibilidad de notificación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la resolución de la Dirección de Derechos Sociales e Inmigración, se procede a notificar por medio de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a doña Luisa Gladys Garino Da Silva D.N.I./N.I.E. número: ***003***, de Comunicación subsanación de solicitud de Prestación Canaria de Inserción, recaída en el expediente PCI2021TF03582.

Poner en conocimiento de la persona interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede comparecer en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de Servicios Sociales (Equipo Especializado de PCI) del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en calle Tomás Iriarte, número 4, 38600, Granadilla de Abona. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00-14:00 horas, de lunes a viernes. Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

En Granadilla de Abona, a quince de julio de dos mil veintidós.

Firmado por María de la O Gaspar González.

ANUNCIO**2626****167774**

Acreditada la imposibilidad de notificación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la resolución de la Dirección de Derechos Sociales e Inmigración, se procede a notificar por medio de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a doña Coral González Torrado D.N.I./N.I.E. número: ***974***, de Comunicación fecha finalización de Prestación Canaria de Inserción, recaída en el expediente PCI2021TF00705.

Poner en conocimiento de la persona interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede comparecer en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de Servicios Sociales (Equipo Especializado de PCI) del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en calle Tomás Iriarte, número 4, 38600, Granadilla de Abona. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00-14:00 horas, de lunes a viernes. Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

En Granadilla de Abona, a quince de julio de dos mil veintidós.

Firmado por María de la O Gaspar González.

ANUNCIO**2627****167776**

Acreditada la imposibilidad de notificación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la resolución de la Dirección de Derechos Sociales e Inmigración, se procede a notificar por medio de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a doña Noemia Hernández López D.N.I./N.I.E. número: ***550***, de Comunicación subsanación de solicitud de Prestación Canaria de Inserción, recaída en el expediente PCI2021TF03856.

Poner en conocimiento de la persona interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede comparecer en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de Servicios Sociales (Equipo Especializado de PCI) del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en calle Tomás Iriarte, número 4, 38600, Granadilla de Abona. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00-14:00 horas, de lunes a viernes. Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

En Granadilla de Abona, a quince de julio de dos mil veintidós.

Firmado por María de la O Gaspar González.

ANUNCIO

2628

166945

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A AUTÓNOMOS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

BDNS (Identif.): 638989.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638989>).

Por el presente se hace público que por la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de julio de 2022 se ha aprobado la convocatoria para la concesión de “Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a autónomos, micro y pequeñas empresas del municipio de Granadilla de Abona”, según se expone a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A AUTÓNOMOS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Primera. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de los siguientes medios:

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona www.granadilladeabona.org

2. Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A. En la sede electrónica del ayuntamiento: <https://sede.granadilladeabona.org>

B. Cualquier oficina de la Red ORVE

C. Oficinas de Correos mediante correo certificado (indicando fecha de presentación) y dirigido a: Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Plaza González Mena, s/n, 38600 Granadilla de Abona.

D. En las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segunda. Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 43300/4790000 del presupuesto municipal vigente.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 euros).

SEGUNDO: Aprobar la fase A, Autorización del Gasto, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 43300/4790000 del Presupuesto General Municipal 2022.

TERCERO: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal.

Granadilla de Abona, a once de julio de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, Carmen Yanira González González.

GUÍA DE ISORA

CONVOCATORIA

2629**167775**

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA Y MATRICULADO ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA, EJERCICIO 2022.

BDNS(Identif.): 639366.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639366>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as las personas descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario el 14 de junio de 2006.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el beneficiario si es mayor de edad o el padre/madre o tutor legal de alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

Que el beneficiario/a se encuentre empadronado en el municipio de Guía de Isora y que aparezca en la misma hoja padronal con el padre/madre o su tutor/a legal, siempre que sea menor de edad. La administración acreditará dicha situación con el padrón municipal.

Que el beneficiario/a esté cursando estudios en Enseñanza Postobligatoria, en centros educativos de carácter público o privados.

Cumplir con los requisitos económicos que se establece en el punto 10º de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculado en enseñanza postobligatoria durante el ejercicio 2022.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones consiste en colaborar con las familias del municipio más desfavorecidas económicamente, a través de la financiación de los siguientes gastos educativos:

Escolar fungible (libros no incluidos).

Pagos de las tasas estipuladas para enseñanza postobligatoria.

Gastos de transporte público.

Gastos de uniformidad exigida por los centros educativos.

Gastos de alojamiento.

Alquiler de material informático.

Todo material fungible que esté estipulado como obligatorio por el centro o por alguna norma superior para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad lectiva en los centros.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases Reguladoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora publicadas en el BOP número 86 de 14 de junio de 2006. La convocatoria y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://guiadeisora.sedelectronica.es>

Cuarto. Cuantía.

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 326.00.481.00.

Transf. Corrientes. A Familias e Instituciones sin fines de Lucro, por importe de 50.000 euros.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (ANEXO I) en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>). No cabrá reformulación de solicitudes en dicho procedimiento.

En Guía de Isora, a quince de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

GÜÍMAR**ANUNCIO****2630****166952**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 329/2022, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Milagros Delgado Pérez, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a trece de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez.

ANUNCIO**2631****167473**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 347/2022, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de actividad administrativa, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Raquel Hernández Negrín, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a catorce de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez.

ANUNCIO**2632****167471**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 345/2022,

que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de actividad administrativa, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Alonso González Hernández, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a catorce de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

2633**166974**

El Pleno del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria de Acentejo.

El citado reglamento se somete a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A estos efectos, el indicado Reglamento se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace: <https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/tablon>

La Victoria de Acentejo, a doce de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.

ANUNCIO

2634**167494**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022000219, de fecha 01/07/2022, se han aprobado los Padrones de las Tasas por la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre enero-febrero de 2022.

Dichos padrones estarán expuestos al público, por un período de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a trece de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

2635**166976**

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de don Domingo Mosegue Barroso, que con fecha

11 de julio de 2022 se ha dictado Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022/2225, en relación a iniciar Procedimiento para la Reanudación del Tracto Sucesivo respecto de las dos terceras partes de la finca situada en calle Pérez Zamora número 39.

Por lo que se confiere trámite de audiencia en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, al objeto de presentar observaciones, alegaciones o sugerencias que estimen necesarias en su derecho.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Los Realejos, a doce de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

PUNTALLANA

ANUNCIO

2636**167356**

Por Decreto de Alcaldía número 2022-0447, de fecha 13 de julio, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos Exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día Municipal de Puntallana. (Diciembre 2021)	1	9	10	242,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Taller de Mayores de Puntallana. (Diciembre 2021)	1	9	10	134,00
Padrón Fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil Municipal. (Diciembre 2021)	0	23	23	1.830,00
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores de Puntallana. (Abril 2022)	0	28	28	15.548,12
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Piso Tutelado (Noviembre 2021)	3	1	4	40,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio del programa Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (Noviembre 2021)	3	20	23	158,62
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Acogida Temprana y Tardía en los Centros Escolares del Municipio (Noviembre 2021)	0	75	75	1.230,00
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Gimnasio Municipal (Diciembre 2021)	0	2	2	38,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a

viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a trece de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

2637

167491

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo relativo a la modificación del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Regulador de la Bolsa de Empleo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, siendo modificado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 17 de julio de 2019, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 117 de 27 de septiembre de 2019. En virtud de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con el artículo 50.3 y 70.4 del por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en relación con el artículo 7.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se somete el presente expediente a información pública durante un periodo de TREINTA (30) DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose publicidad también en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.sansebastiangomera.org], y encontrándose éste de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y a fin de que el mismo puedan ser examinado, y en su caso, formularse las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados legítimos que serán resueltas por el Pleno.

Esta aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, si durante el periodo de exposición pública no se formularan reclamaciones o alegaciones contra el referido expediente. Habrá nuevamente de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el texto íntegro del citado Reglamento.

En San Sebastián de La Gomera, a catorce de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO

2638

167496

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 13 de julio 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente

a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.sansebastiangomera.org>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Modificación.

En San Sebastián de La Gomera, a catorce de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO

2639**167506**

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL BOP NÚMERO 49, viernes 1 de abril de 2005, págs. 5221 a 5223), con motivo de la elaboración de un Texto Refundido en base a las posteriores modificaciones y reglamentos existentes en este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 13 de julio 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.sansebastiangomera.org>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la mencionada modificación.

En San Sebastián de La Gomera, a catorce de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

2640**167484**

Habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente relativo a BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CORRESPONDIENTES A LAS TEMPORADAS 2019/2021 O ANUALIDADES 2020 Y 2021”, según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 57, de fecha 13 de mayo de 2022, Tablón de Anuncios, Página Web y Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma, y no habiéndose presentado alegaciones, queda definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de las referidas BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CORRESPONDIENTES A LAS TEMPORADAS 2019/2021 O ANUALIDADES 2020 Y 2021 es el que se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CORRESPONDIENTES A LAS TEMPORADAS 2019/2021 O ANUALIDADES 2020 Y 2021.

Base 1ª. Objeto y Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la organización y ejecución de eventos deportivos propios, y la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la participación de los clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma en diferentes competiciones.

En las presentes bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a fomentar la práctica deportiva en el municipio, y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos determinados en el apartado anterior.

Base 2ª. Beneficiarios

Clubos y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de S/C de La Palma e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias

Base 3ª. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- Aquellas sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro de subvenciones objeto de regulación por las presentes Bases, o hayan incurrido en deudas con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- Aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Aquellas que tengan el carácter de Federación o Delegación de ámbito insular

- Los deportistas individuales

Base 4ª. Requisitos generales

Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes y entidades deportivas que, concurriendo en las

circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras, reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 5ª. Dotación económica

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en cada convocatoria específica, que para el presente ejercicio 2022 asciende a la cuantía de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48911, del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma.

Base 6ª. Régimen jurídico

* Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP número 56 de 12 de abril de 2005).

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

* Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

* Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para cada ejercicio.

* Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

* Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base 7ª. Compatibilidad

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 8ª. Cuantía de la Subvención

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario se establece en el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 3.500,00 euros.

Base 9ª. Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, bajo el régimen de concurrencia competitiva.

Base 10ª. Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos directos que se detallan a continuación, derivados específicamente del desarrollo de la actividad deportiva propia de club o entidad deportiva, realizados en el período establecido, el cual atenderá al período competitivo del respectivo club o entidad deportiva.

Temporadas 2019/2021: 1 de octubre 2019 - 30 junio de 2021

Anualidades 2020/2021: 1 de enero 2020 - 31 diciembre 2021

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y Seguros
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas)

- Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.

- Gastos de publicidad

- Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

Base 11ª. Documentación a presentar:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, cumplimentado en todos sus apartados y que estará disponible en la página web

(www.santacruzdelapalma.es).

A las solicitudes de los interesados les será de aplicación, con carácter general, la regulación prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud (ANEXO I) deberá adjuntarse la siguiente documentación, en originales o copias debidamente compulsadas o bastanteadas:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (CIF del club o entidad deportiva).
2. DNI en vigor del representante legal de la entidad solicitante (Presidente/a).
3. Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.
4. Certificación emitida por la federación de ámbito local, provincial, regional o nacional según se trate, recogiendo la fecha de alta en la misma y el número de equipos-deportistas para los que se ha tramitado licencia.

5. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, DNI y fecha de nombramiento del Presidente o representante legal

6. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre del club o entidad, el CIF, así como el domicilio social o el domicilio del club o entidad a efectos de notificaciones.

7. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, D.N.I. y datos de identificación de los miembros de la Junta Directiva.

8. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

9. Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el período que determine la convocatoria, así como el/los calendarios de las competiciones en las que haya participado.

10. Relación de monitores/entrenadores de la entidad con copia de la titulación máxima que posea con respecto a la modalidad que imparte o certificación de la misma por la Federación deportiva correspondiente.

11. Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

12. Certificaciones acreditativas de estar al corriente en cuanto a obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y Seguridad Social; pudiendo autorizar a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible

13. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse, mediante la presentación del “modelo de alta a terceros” que se acompaña a estas bases.

14. Declaración jurada de las subvenciones recibidas de otras administraciones públicas y/o entidades privadas en la temporada o anualidad en que se efectúe

la convocatoria para los gastos comprensivos del proyecto para el que se solicita subvención.

15. Memoria general y económica de la entidad (ANEXO II).

16. Memoria descriptiva del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO III).

17. Presupuesto detallado del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO IV).

18. Memoria descriptiva y gráfica de la actividad realizada

19. Cuenta justificativa comprensiva de la totalidad de los gastos para los que se solicita subvención según el modelo normalizado denominado (ANEXO V), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social, dirección completa).

- Número de factura.

- Lugar y fecha de expedición.

- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustados a la normativa del IGIC.

- Retenciones aplicables, ajustadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación,

tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere la cantidad de 1.000 euros.

- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado

En el supuesto de que alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de este Ayuntamiento, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, si no han sufrido variación, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujeran.

Base 12ª. Lugar y Plazo de Presentación

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha establecido el uso de medios electrónicos de forma obligatoria para las personas jurídicas y

entidades sin personalidad, y de forma voluntaria para las personas físicas, en sus relaciones con la Administración.

El tenor literal del artículo 14.2 del citado texto legal es el siguiente: “En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso. Dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración”.

Esta obligación supone que las personas y entidades relacionadas en el citado precepto han de presentar los escritos, recursos y reclamaciones a través de la sede electrónica de este Organismo

(<https://sede.santacruzdelapalma.es>)

o, en caso de imposibilidad, a través del Registro Electrónico General/Común de la Administración General del Estado

(<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.doc>)

Asimismo, podrán ser presentadas según lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de UN MES contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

Base 13ª. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14ª. Procedimiento de Instrucción, Resolución y Notificación

La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la Base 15ª

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se efectuará una fase de previa de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado que se establece en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 24.4 del citado texto legal, a efectos de la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; dicho órgano colegiado será la Comisión Informativa de Educación, Deportes y Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento, asesorada por el Coordinador Municipal de Deportes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones, en su caso, aducidas por los interesados, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones y contendrá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de QUINCE DÍAS comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará el expediente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, previo informe de la Intervención, se resolverá el procedimiento motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

La resolución del procedimiento se notificará a los

interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, conllevará la desestimación de su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Base 15ª. Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Criterio 1: Número de deportistas federados activos a partir de la categoría prebenjamín.

De 1 a 20: 1 punto

De 21 a 50: 3 puntos

De 51 a 80: 5 puntos

De 81 a 100: 7 puntos

Más de 100: 10 puntos

Criterio 2: Jornadas de competición federada en las que se participa.

Menos de 20: 2 puntos

De 21 a 39: 5 puntos

De 40 a 59: 7 puntos

Más de 60: 10 puntos

Criterio 3: Número de competiciones federadas en las que se participa.

1-2 competiciones: 2 puntos

3-5 competiciones: 5 puntos Más de seis: 10 puntos

Criterio 4: Categorías federadas activas.

Senior: 5 puntos

Categorías inferiores: 5 puntos

Senior + Cat. Inferiores: 10 puntos

Criterio 5: Ámbito de repercusión

Insular: 5 puntos

Provincial/Regional: 15 puntos

Nacional/ Internacional: 25 puntos

Criterio 6: Colaboración con el Ayuntamiento

Una actividad: 2 puntos 2-3 actividades: 5 puntos

4 o más: 10 puntos

Se presentará informe de las actuaciones realizadas que será ratificado por la Concejalía de Deportes de esta institución

Criterio 7: Número de técnicos según titulación y licencia federativa en vigor

Por cada Monitor Nivel 0: 2 puntos

Por cada Monitor Nivel I: 4 puntos

Por cada Monitor Nivel II: 6 puntos

Por cada Monitor TAFAD: 6 puntos

Por cada Entrenador Nacional: 8 puntos

Por cada Maestro Especialista en Educación Física: 8 puntos

Por cada Licenciado en Educación Física: 8 puntos

Se podrá obtener hasta un máximo de 50 puntos. Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría prebenjamín (incluida ésta). Se deberá presentar copia compulsada de la licencia federativa del técnico por el club solicitante durante la temporada en que se efectúe la convocatoria. Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la modalidad deportiva que se trate, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

Criterio 8: Antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas Canarias, en la Federación o en la delegación correspondiente

Por cada año: 1 punto hasta un máximo de 20

Criterio 9: Proyectos que se correspondan con actuaciones concretas que persigan como fin primordial la participación ciudadana y sean de interés público municipal

Hasta 10 puntos

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para que el proyecto sea objeto de subvención.

Base 16ª. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
3. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
8. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

Base 17ª. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte de la entidad-club beneficiario.

Base 18ª. Incumplimientos, infracciones y sanciones

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Base 19. Vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

Santa Cruz de La Palma, a trece de julio de dos mil veintidós.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

ANEXO 1**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D /D^a. con D.N.I..... en su calidad dede la ENTIDAD con C.I.F., domicilio para notificaciones en de Santa Cruz de La Palma, teléfono de contacto....., e-mail

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a entidades y clubes deportivos del municipio de Santa Cruz de La Palma para las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021, considerando reunir todos los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria, y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de€, para el proyecto , cuyo coste total asciende a€, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En..... a..... de..... de 2022.

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan (los señalados en el apartado sexto de las bases).

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.

ANEXO II
MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD
TEMPORADAS 2019/2021
ANUALIDADES 2020 Y 2021

- Denominación del club/entidad: _____
- Domicilio _____ C.P.: _____
- Localidad: _____
Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____
- CIF: _____ Año de constitución: _____ N° de socios / as: _____

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

INGRESOS

Cuotas de socios	
Generales	
Financieros	
Subvenciones recibidas o solicitadas	
Otros ingresos (detallar)	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS

Gastos federativos	
Desplazamientos	
Alojamiento y manutención	
Personal técnico	
Material deportivo	
Seguros	
Otros gastos (detallar)	
TOTAL GASTOS	

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 2022.

(firma y sello de la entidad)

ANEXO III

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

- 1. Fundamentación del proyecto.**
- 2. Objetivos que persigue.**
- 3. Descripción del sector de población al que se dirige.**
- 4. Número de destinatarios y edades.**
- 5. Descripción y desarrollo de actividades.**
- 6. Temporalización.**
- 7. Recursos humanos y materiales a utilizar.**
- 8. Formas de evaluación del proyecto.**
- 9. Resultados.**
- 10. Impacto.**

ANEXO IV**PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO
PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN****INGRESOS**

Concepto	Importe
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	
Subvención obtenida de otras entidades públicas: (indíquese cuál)	
Aportaciones obtenidas de otras entidades privadas (indíquese cuál)	
Aportaciones del club	
Aportaciones de usuarios	
Otros (detallar)	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS

Concepto	Importe
Gastos federativos	
Desplazamientos	
Alojamiento y manutención	
Personal técnico	
Material deportivo	
Seguros	
Otros gastos (detallar)	
TOTAL GASTOS	

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 2022.

(firma y sello de la entidad)

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

D /D^a. con D.N.I..... en su calidad de
de la ENTIDAD con C.I.F., domicilio para notificaciones en
..... de Santa Cruz de La Palma, teléfono de
contacto....., e-mail

EXPONE:

Que a la vista de la resolución de fecha..... de concesión de subvenciones a entidades y clubes deportivos del municipio de Santa Cruz de La Palma para las temporadas 2019/2021 o anualidades de 2020 y 2021, resultando beneficiario en la cuantía de.....

ACEPTA:

la subvención concedida para el proyecto denominado.....

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 2022

(Firma y sello del solicitante)

ANEXO V**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.****RELACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO, RECIBOS, CERTIFICACIONES Y DEMÁS COMPROBANTES ORIGINALES.****Cuadro resumen:**

Nº factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF	Concepto	Importe	Fecha pago

(*) A esta hoja se acompañará todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos que se justifican así como la acreditación de su pago.

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 2022.

(firma y sello de la entidad)”

ANUNCIO**2641****167486**

Habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente relativo a “Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de becas destinadas a deportistas de alto nivel en el año 2022”, según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 57, de fecha 13 de mayo de 2022, Tablón de Anuncios, Página Web y Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma, y no habiéndose presentado alegaciones, queda definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de las referidas Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de becas destinadas a deportistas de alto nivel en el año 2022 es el que se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL EN EL AÑO 2022.

Base 1ª. Objeto y Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de BECAS en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma destinadas a deportistas individuales nacidos o residentes en el municipio de Santa Cruz de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Base 2ª. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en Santa Cruz de La Palma.

Se consideran deportistas de alto nivel aquellos que hayan sido acreditados como tal por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes. Las relaciones de deportistas de alto nivel se recogen en el BOE.

Base 3ª. Requisitos generales.

Podrán obtener la condición de beneficiarios deportistas individuales que, concurriendo en las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras, reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 4ª. Dotación económica.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en cada convocatoria específica, que para el presente ejercicio 2022 asciende a la cuantía de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48912, del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2022.

Base 5ª. Régimen jurídico.

* Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades

culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP número 56 de 12 de abril de 2005)

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

* Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para cada ejercicio.

* Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

* Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base 6ª. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, bajo el régimen de concurrencia competitiva.

Base 7ª. Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos que se detallan a continuación, derivados específicamente del desarrollo de la actividad deportiva en la anualidad 2022 (1 de enero 2022 - 31 diciembre 2022).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y Seguros.
- Entrenamientos dirigidos a conseguir mejores logros deportivos.
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos.
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación.
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas).
- Gastos de publicidad.
- Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

Base 8ª. Documentación a presentar:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, cumplimentado en todos sus apartados.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a realizar la consulta de estos datos.

b) Certificado de empadronamiento, en su caso.

c) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.

d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.

f) Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base 9ª. Lugar y Plazo de Presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas, dirigidas a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España, número 6, de S/C de La Palma.

También a través de la sede electrónica de este Organismo (<https://sede.santacruzdelapalma.es>) o, en caso de imposibilidad, a través del Registro Electrónico General/Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.doc>).

Asimismo, podrán ser presentadas según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de UN MES contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

Base 10ª. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 11ª. Procedimiento de Instrucción, Resolución y Notificación.

La concesión de becas con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la Base 15ª.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución contendrá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, previo informe de la Intervención, se resolverá el procedimiento motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, conllevará la desestimación de su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Base 12ª. Criterios de valoración.

En el desarrollo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración, atribuyendo asimismo, a la Subcomisión Técnica de Seguimiento de Alto Nivel la función de elevar las propuestas al Presidente de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel para que dicte la oportuna resolución sobre aquellos deportistas que alcanzan la calificación de alto nivel.

Será criterio de otorgamiento de la presente beca figurar en el listado de deportistas de alto nivel publicada en el BOE con resolución del Consejo Superior de Deportes.

El crédito disponible en el Presupuesto vigente se prorrateará a partes iguales entre los beneficiarios, con un importe máximo de 3.000 euros para cada solicitante.

Base 13ª. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

2. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

3. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

Base 14ª. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte de la entidad-club beneficiario.

Base 15ª. Justificación de la beca.

La beca recibida tendrá que justificarse mediante “Cuenta Justificativa simplificada” (prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o “Relación de gastos-factura” (acompañada de las facturas y acreditaciones de pago) que son objeto de subvención (Base 7ª. Gastos subvenciones)

Base 16ª. Incumplimientos, infracciones y sanciones

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

Base 17ª. Compatibilidad con otras ayudas/subvenciones.

Las ayudas económicas que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 18ª. Garantías.

No será exigible la presentación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 19ª. Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

Santa Cruz de La Palma, a trece de julio de dos mil veintidós.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

ANEXO I
(SOLICITUD DE BECAS “DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”
AÑO 2021)

D/D^a.
con NIF
y domicilio en
de Santa Cruz de La Palma,
teléfono
y correo electrónico

Dentro de la modalidad deportiva

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y certificado de residencia en su caso.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social o autorización que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma obtenga los datos telemáticamente.
- Modelo de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando no haya presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta. Este modelo está disponible de la web (www.santacruzdelapalma.es).
- Acreditación de su condición de deportista de alto nivel.

Al tiempo que hago constar que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2022.

Firmado:

ANEXO II
(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a.

con NIF

MANIFIESTA

Que la entidad que representa, ni ella misma, se halla incurso/a en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al Art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- l) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2022.

Firmado:”

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****2642****167780**

Por el presente se hace público, para el general conocimiento, que:

Primero. Por Decreto de Alcaldía número 2022-0658, dictado con fecha 12/07/2022, ha sido aprobado inicialmente el Padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 2º Trimestre de 2021.

Segundo. Por Decreto de Alcaldía número 2021-0668, dictado con fecha 15/07/2022, ha sido aprobado inicialmente el Padrón Fiscal de la Tasa por Servicios de Recogida de Basura 2º Trimestre de 2021.

Tercero. A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en el área de servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Cuarto. Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a quince de julio de dos mil veintidós.

EL TESORERO, Luis Miguel de Paz Pérez.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1